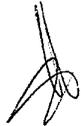

CONTRATO PMC

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION DE PROYECTOS,
CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
MODERNIZACIÓN DE REFINERÍA TALARA**

ÍNDICE

Cláusula	Página
1. Interpretación de Términos	4
2. Ámbito de Aplicación y Alcances de los Servicios	9
3. Inicio y Culminación	11
4. Contratación de Personal.....	12
5. Representante del EMPLEADOR.....	14
6. Responsabilidades del EMPLEADOR	14
7. Vigencia	15
8. Remuneración del PMC.....	15
9. Impuestos.....	20
10. Cambios.....	21
11. Propiedad y Uso de Documentos	22
12. Acceso, Protección y Seguridad.....	22
13. Informes de Avances	23
14. Responsabilidad e Indemnización	23
15. Seguros	24
16. Suspensión de los Servicios	26
17. Fuerza Mayor.....	26
18. Incumplimiento y Resolución del Contrato	28
19. Pago en caso de Suspensión o Resolución del Contrato.....	30
20. Subcontratación	31
21. Confidencialidad.....	31
22. Garantías	32
23. Seguridades Adicionales.....	33
24. Generalidades.....	34
25. Invalidez.....	34
26. Cesión	34
27. Notificaciones	34
28. Ley Aplicable	35
29. Ajuste por Cambio en la Legislación.....	35
30. Solución de Controversias	35
31. Conflicto de Intereses	37
32. Garantía de la Compañía Matriz.....	37
33. Ejemplares	37
Anexo 1 Remuneración.....	38
Parte A	38
1. Definiciones.....	38



2. Los Honorarios.....38

3. Gastos Reembolsables.....39

4. Honorarios durante las Fases de Definición del Alcance y de Pre-construcción.....39

5. Honorarios durante la Fase de Construcción.....40

6. Requisitos para las Facturas41

7. Detalles de las Cuentas42

8. Tasas de Cambio.....42

 Parte B43

Anexo 2 Alcance de los Servicios46

Anexo 3 Contratación de Personal.....48

Anexo 4 Fechas Clave49

Anexo 5 Seguridad50

Parte 1 Garantía de la Compañía Matriz.....50

 1. Definiciones e Interpretaciones50

 2. Garantía e Indemnización.....50

 3. Conservación de Derechos.....51

 4. Cuenta Transitoria.....52

 5. Declaraciones52

 6. Cesión53

 7. Invalidez Parcial.....53

 8. Ley.....54

 9. Jurisdicción.....54

 10. Derechos de Terceros54

Parte 2 Formato de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios56

Adjunto 1 Particularidades de la Garantía.....60

Adjunto 2 Formato de la Solicitud.....61



ESTE CONTRATO tiene fecha 18 de Junio del 2010

PARTES

1. **PETROLÉOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20100128218, cuya oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente de Administración, Sr. Miguel Pacheco Tejeda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07610954, según poder inscrito en el Asiento N° C00100, de la Partida N° 11014754, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Perú (en adelante, PETROPERU S.A. será denominado el "EMPLEADOR"); y
2. El **CONSORCIO PMC TALARA**, integrado por INELECTRA ARGENTINA S.A., empresa de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Sarmiento N° 580 - Cuarto Piso - Buenos Aires, debidamente representada por el Sr. Daniel Gabriel Demitrio, identificado con Pasaporte N° 08659039M, según poder especial otorgado mediante Escritura Pública de fecha 12 de Octubre de 2006, ante Escribano Titular Interino del Registro Notarial 19, Sr. Federico José Leyría; IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., empresa de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Lehendakari Aguirre N° 3 - Bilbao, debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Latasa López, identificado con Pasaporte N° AA613686, según poder especial otorgado mediante Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2010, ante Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Sr. Alfonso Batalla de Antonio; y, NIPPON KOEI CO. LTD., empresa de nacionalidad japonesa, con domicilio en 4 Kojimachi 5 - Chome, Chiyoda-Ku - Tokyo, debidamente representada por la Sra. María Alejandra Tello Gonzáles, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06759444, según poder especial otorgado mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto de 2007, ante Notario Público de Lima, Sr. Ricardo Fernandini Barreda (en adelante, el Consorcio PMC Talara será denominado el "PMC").

ANTECEDENTES:

- A) El EMPLEADOR tiene la intención de asumir la mejora y modernización de la Refinería Talara en la ciudad de Talara, en la República del Perú, en adelante el "Proyecto".
- B) El EMPLEADOR dispondrá de contratos con Licenciadores de Procesos.
- C) El EMPLEADOR dispondrá de Contrato FEED-EPC con el Contratista.
- D) El EMPLEADOR requiere designar al PMC para que realice los Servicios relacionados con el Proyecto.
- E) Las Partes han celebrado este Contrato para registrar los términos y condiciones de la designación del PMC.

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

1.1. En este Contrato:



“**Cambio**” se refiere a toda modificación o alteración, enmienda o adición u omisión de los Servicios de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 10;

“**Contratista**” es el contratista designado por el EMPLEADOR para el diseño y construcción del Proyecto bajo el Contrato FEED-EPC (e incluye a cualquier reemplazo de contratista cuando el Contrato FEED-EPC ha terminado);

“**Contrato**” se refiere a este contrato, incluyendo:

- (a) los Anexos;
- (b) la Propuesta del PMC, con excepción a lo establecido en el numeral 10 “Aspectos Comerciales” de la Propuesta Económica.
- (c) los Términos de Referencia o Especificaciones Generales de Trabajo (MJS) PMC.

“**Contrato FEED-EPC**” se refiere el contrato suscrito, entre el EMPLEADOR y el Contratista, bajo el cual el Contratista se compromete a ejecutar el FEED y diseñar, cotizar, realizar la procura y construir el Proyecto, y proveer trabajos y servicios relacionados (incluyendo las condiciones del contrato EPC y los Términos de Referencia);

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” se refiere a todo derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo entre otros las patentes, diseños, modelos utilitarios, derechos de autor, derechos de base de datos, marcas registradas, derechos sobre conocimientos, secretos comerciales e información confidencial y cualquier otro derecho de efecto similar o equivalente en cualquier lugar del mundo registrados o no, e incluyendo solicitudes pendientes para registrar tales derechos;

“**Documentos de Financiamiento**” se refiere a los documentos emitidos o suscritos por el EMPLEADOR o sus afiliados en relación con el financiamiento externo del Proyecto;

“**Documentos del Proyecto**” se refiere:

- (a) el Contrato FEED-EPC;
- (b) los Documentos del Financiamiento;
- (c) las Licencias de Procesos,
- (d) el Contrato y sus Anexos
- (e) otros relacionados al Proyecto;

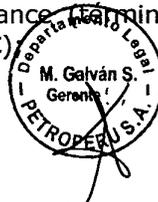
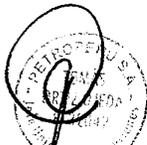
Los mismos documentos que puedan ir siendo modificados periódicamente;

“**EMPLEADOR**” es PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. y sus sucesores y designados, equivalente a “Locador” de conformidad con el artículo 1764 del Código Civil Peruano.

“**Equipo de Gestión del Proyecto**” son las personas designadas por el PMC y aprobadas por el EMPLEADOR como miembros del Equipo de Gestión del Proyecto conforme a la Cláusula 4.3 y al Anexo 3;

“**Fase de Construcción**” se refiere al periodo que comienza al día siguiente a la fecha en que concluye la Fase de Pre-construcción y que finaliza en la fecha de vencimiento del plazo conforme a la Cláusula 7;

“**Fase de Definición del Alcance**” se refiere al periodo que inicia desde la fecha en que el EMPLEADOR notifica al PMC conforme a la cláusula 3.1. y termina en la Fecha de la Definición del Alcance. El término que tiene el significado establecido en el Contrato FEED-EPC)



"Fase de Pre-construcción" se refiere al periodo que inicia el día siguiente a la fecha de culminación de la Fase de Definición del Alcance y termina en la Fecha de Conversión (de acuerdo a los Términos definidos en el Contrato FEED-EPC);

"Fase FEED" se refiere a la Fase de Definición del Alcance y a la Fase de Pre-construcción;

"Fecha de Conversión FEED-EPC" es el momento en que por mutuo acuerdo entre el contratista FEED-EPC y el EMPLEADOR, el contrato firmado entre ambas partes cambia de ser a costo reembolsable a ser uno a suma alzada, llave en mano, "con costo, precio y cronograma fijos" para el trabajo EPC;

"Fecha de Conversión PMC" es el momento en que por mutuo acuerdo entre el PMC y el EMPLEADOR, el contrato firmado entre ambas partes cambia de ser a costo reembolsable a ser uno a suma alzada para la Etapa EPC del PMC;

"Fecha de Definición de Alcance" es la fecha de terminación de un paquete FEED completo, que comprende el desarrollo del paquete de diseño básico de unidades no licenciadas para cada unidad no licenciada, completación del BDP de las unidades licenciadas que no sean lo suficientemente completos por los licenciadores, y las instalaciones de servicios auxiliares e instalaciones fuera del límite de batería;

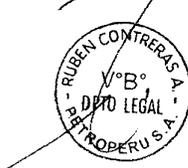
"Fuerza Mayor" tiene el significado establecido en la Cláusula 17;

"Gastos Generales y Utilidades" se refiere a los gastos generales y utilidades del PMC en relación a la prestación del Servicio, incluyendo los costos, gastos y subsidios relacionados a:

- (a) costos relacionados a los locales de la oficina principal del PMC, servicios, arrendamiento, equipamiento de oficina, muebles, computadoras, teléfonos, máquinas y artículos de consumo.
- (b) Administración de la oficina, preparación/retención de informes de contabilidad, facturación, administración, recursos humanos, tecnología e informática, investigación y desarrollo, aseguramiento de la calidad y servicios y sistemas de soporte en exteriores.
- (c) Salarios y costos en planillas por
 - (i) Directores y socios
 - (ii) Asesoría legal interna
 - (iii) Administradores
 - (iv) Personas contratadas para proveer cualquiera de los servicios a los que se refiere el párrafo (b)

Excluyendo a las personas que han sido aprobadas por el EMPLEADOR como Personal Reembolsable.

- (d) Viaje y gastos de viaje (incluyendo visitas al Lugar o las oficinas del EMPLEADOR o del Contratista FEED-EPC) para personas que no son consideradas Personal Reembolsable. Además viaje y gastos de viaje para el personal reembolsable durante las etapas de pre-construcción y construcción realizados en el Perú.
- (e) Marketing, publicidad y desarrollo de negocios.
- (f) Impuestos de acuerdo a la Legislación Peruana, costos de financiamiento, costos de oportunidad y depreciación.



- (g) Honorarios legales, auditores y honorarios de los contadores y costos y honorarios profesionales similares.
- (h) Seguros (incluyendo la contratación y mantenimiento de todos los seguros requeridos de acuerdo a este Contrato).
- (i) Cualquier riesgo o contingencia referente a una obligación cargada o asumida por el PMC bajo este Contrato o por la cual no hay expresión de derecho de pago bajo este Contrato.
- (j) Costos relacionados a los locales en Talara para el PMC, como: alojamiento, equipamiento de oficina, muebles, computadoras, software, teléfonos, herramientas de inspección, ropa de trabajo y artículos de consumo.
- (k) Costos relacionados al local del Contratista FEED-EPC para el PMC, como: software, excluyendo los utilizados por el Contratista FEED-EPC que se requiera para visualizar y revisar los documentos y planos producidos por el mismo; herramientas de inspección y artículos de consumo.

excluyendo costos, gastos y subsidios que este Contrato específicamente prevé que serán excluidos de la definición de Gastos Generales y Utilidades;

"Gastos Reembolsables" se refiere a los costos y gastos reales netos, que han sido razonable y necesariamente incurridos por el PMC totalmente en relación con la prestación de los Servicios, en la medida en que ellos comprendan las diversas categorías en él establecido en el Anexo 1, Parte A;

"Honorarios" se refiere al monto total a ser pagado al PMC de acuerdo a la Cláusula 8 y Anexo 1;

"Leyes" se refiere a todas las leyes, legislación, ordenanzas, decretos, reglamentos, normas, estatutos, legislación delegada o subordinada, sentencias u órdenes de una corte de jurisdicción competente, acto administrativo o decisión de una autoridad gubernamental, con jurisdicción o autoridad sobre los Servicios ejecutados conforme al Contrato; en la República del Perú;

"LIBOR" significa, en relación a cualquier monto vencido de conformidad con el presente Contrato, la Tasa de Interés Establecida por la Asociación de Banqueros Británicos para los Dólares Americanos para el periodo aplicable, en la página correspondiente de la pantalla Reuters. Si la página convenida es reemplazada o el servicio deja de estar disponible, el EMPLEADOR podrá especificar otra página o servicio de similar características, que ofrezca la tasa correspondiente previa consulta con el PMC;

"Licencia de Proceso" se refiere a cada uno de los contratos referidos en la definición de Licenciador del Proceso;

"Licenciador del Proceso" es un licenciador con el cual el EMPLEADOR haya suscrito un contrato o contratos relacionados al licenciamiento de tecnología de proceso y/o la disposición de garantías, servicios de ingeniería y abastecimiento de materiales relacionados con dicha tecnología respecto al Proyecto;

"Lugar" es la ubicación del Proyecto localizado en la ciudad de Talara, Perú;

"Pagos Totales Estimados" significa:

- (a) Respecto a los Servicios a desarrollar durante la Fase FEED:



- (i) hasta la fecha de este Contrato, el total estimado de Honorarios a pagarse al PMC bajo este Contrato para el periodo pertinente según lo establecido en el Anexo 1 Parte A; y,
 - (ii) después de la fecha de suscripción de este Contrato, el monto referido en el párrafo (i) puede ser ajustado de acuerdo al estimado actualizado preparado o entregado por el PMC (o, el incumplimiento de la entrega, por parte del EMPLEADOR), de conformidad con la Cláusula 8.4.; y
 - (iii) incluye un monto por gastos generales y utilidad FEED que se mantendrá fijo, el cual se pagará parcialmente de acuerdo al avance del servicio hasta la culminación de la fase FEED.
- (b) Respecto a los Servicios a desarrollarse durante la Fase de Construcción hasta la fecha de vencimiento de este Contrato, el total estimado de Honorarios a ser pagada al PMC será el Monto obtenido al término de la Fase FEED, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8, numeral 8.6.3 e incluirá asignaciones por los Gastos Generales y Utilidades del PMC;

"Partes" se refiere de manera conjunta al EMPLEADOR y al PMC y la expresión "Parte" significa cualquiera de las Partes según lo requiera el contexto;

"Pérdidas Económicas" se refieren a la pérdida de utilidades o ingresos, inutilización de equipos o equipos asociados, pérdida de producción o costos por inactividad, pérdida de oportunidad, pérdida de contrato, pérdida de clientela, costo de obtener nuevos financiamiento o mantener financiamientos existentes (incluyendo la realización de devoluciones y/o prepagos de deuda, programados o no, pago de cualquier interés u otros costos, honorarios o gastos incurridos en conexión con la obtención o mantenimiento del financiamiento);

"Personal Clave" se refiere a las personas designadas por el PMC y aprobadas por el EMPLEADOR como el Personal Clave de acuerdo a la Cláusula 4.4. y el Anexo 3. El Personal Clave forma parte del Equipo de Gestión del Proyecto;

"Personal Reembolsable" se refiere al personal del PMC identificado como Reembolsable en el Anexo 1, Parte B;

"PMC", es una sociedad anónima o consorcio constituida de conformidad con las leyes de [insertar], equivalente a "Comitente" de conformidad con el artículo 1764 del Código Civil Peruano;

"Proyecto" tiene el significado establecido en el literal A de los Antecedentes;

"Representante del EMPLEADOR" tiene el significado establecido en la Cláusula 5;

"Representante del PMC" es la persona designada por el PMC y aprobada por el EMPLEADOR como el representante del proyecto de conformidad con la Cláusula 4.2 y al Anexo 3;

"Servicios" se refiere a los servicios establecidos en el Anexo 2 Parte 1, Incluyendo cualquier Cambio conforme a lo establecido en la Cláusula 10;

"Tasa de Interés" tiene el significado establecido en la Cláusula 8.9;

1.2. Interpretación

En este Contrato, excepto cuando el contexto lo requiere de otra manera:



- 1.2.1 Un término definido en el Contrato FEED-EPC tendrá el significado otorgado a ese término en el Contrato FEED-EPC a menos que expresamente se de un significado diferente en este Contrato;
- 1.2.2 La referencia que se haga a una persona o parte incluye una referencia a una persona natural, persona jurídica, consorcio, asociación en participación, joint venture, asociación, fideicomiso, persona jurídica irregular, o cualquier otra entidad;
- 1.2.3 Los encabezados utilizados en este Contrato no serán considerados como parte del Contrato o tomados en cuenta en caso de su interpretación o construcción;
- 1.2.4 La referencia que se haga a cualquier Cláusula o Anexo en este Contrato es, excepto en los casos en que se haya establecido expresamente lo contrario, una referencia a dicha Cláusula o Anexo de este documento;
- 1.2.5 En cualquier parte del Contrato en la que se estipule la entrega de notificaciones, autorizaciones, consentimientos, aprobaciones, certificaciones o determinaciones por cualquier persona, a menos que se estipule lo contrario, dicha notificación, autorización, consentimiento, aprobación, certificación o determinación será por escrito;
- 1.2.6 Todas las fechas y periodos de tiempo a los que se refiere este Contrato se determinarán en concordancia con la hora de la República del Perú y el calendario Gregoriano;
- 1.2.7 Las palabras "incluyendo" o "incluye" significan sin limitaciones; y
- 1.2.8 La prioridad de los documentos que forman parte del Contrato debe darse de acuerdo a la siguiente secuencia:
 - 1.2.8.1 Este Acuerdo Contractual;
 - 1.2.8.2 Bases y Términos de Referencia
 - 1.2.8.3 Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones Internacionales para proyectos bajo Modalidad Especial
 - 1.2.8.4 Propuesta del PMC.
- 1.2.9 Las referencias a las Leyes o a cualquier Documento del Proyecto incluirán sus enmiendas, modificaciones o complementos.

2. ÁMBITO DE APLICACION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1. El EMPLEADOR , por medio de este documento designa al PMC como Gerente del Proyecto respecto al Contrato FEED-EPC y al Proyecto, y el PMC:
 - 2.1.1 Acepta dicha designación; y
 - 2.1.2 Acepta realizar y completar los Servicios y sus obligaciones estipuladas en este Contrato en su totalidad y de buena fe, en el mejor interés del EMPLEADOR y de acuerdo con los términos de este Contrato.
- 2.2. El PMC garantiza y se compromete con el EMPLEADOR a:
 - 2.2.1 Usar todas las habilidades, cuidado, conocimiento y diligencia adecuados, en la prestación de los Servicios, que se esperan de un PMC internacional de primera clase calificado y experimentado en la prestación de servicios similares a los Servicios relacionados con los



proyectos de naturaleza, alcance y complejidad similares al Proyecto;

- 2.2.2 Ejecutar los Servicios y sus otras obligaciones según este Contrato de conformidad con:
 - (a) las Leyes aplicables; y
 - (b) las instrucciones del EMPLEADOR;
- 2.2.3 Ejecutar los Servicios y sus demás obligaciones según este Contrato, de modo tal y en el momento tal que ninguna medida, omisión o incumplimiento del PMC cause o contribuya a que el EMPLEADOR incumpla con los Documentos del Proyecto (los cuales hasta la fecha han sido notificados al PMC) o cualquier Ley;
- 2.2.4 Familiarizarse y conocer todos los aspectos de los Documentos del Proyecto puestos a su disposición por el EMPLEADOR, y cualquier otro documento, información o instrucción relacionados con el Proyecto descrito en el Anexo 2 Parte 2;
- 2.2.5 Luego de suscrito el contrato, revisar inmediatamente y familiarizarse en todos los aspectos con los Documentos del Proyecto y otros documentos, información o instrucciones relacionadas con el Proyecto puestos a disposición por el EMPLEADOR;
- 2.2.6 El PMC mantendrá al EMPLEADOR total y adecuadamente informado sobre todos los aspectos del Proyecto en los cuales el PMC es responsable, y le proporcionará al EMPLEADOR cualquier información, autorización, consentimiento, comentario, aprobación o instrucción requeridas del PMC sin demora y dentro de un periodo apropiado para evitar cualquier retraso o interrupción del Proyecto;
- 2.2.7 El PMC, en la ejecución de los Servicios, coordinará y cooperará con el EMPLEADOR, los demás consultores del EMPLEADOR, el Contratista FEED-EPC, y otras personas comprometidas por el EMPLEADOR en relación con el Proyecto; y,
- 2.2.8 El PMC solicitará al EMPLEADOR cualquier dirección, instrucción, consentimiento, requerimiento adicional o aprobación requerida por el PMC en relación con la ejecución de los Servicios, con una anticipación razonable al momento en que dicha dirección, instrucción, consentimiento, requerimiento adicional o aprobación sea requerida.



2.3. Todo el software de las computadoras utilizadas por el PMC en la ejecución de los Servicios y las demás obligaciones del PMC según este Contrato, será necesariamente compatible con el software de las computadoras del EMPLEADOR y el Contratista. El software de control y gestión será transferido al EMPLEADOR con sus respectivas licencias.



2.4. En la ejecución de los Servicios, el PMC tendrá (sujeto a lo establecido en la Cláusula 2.5) autoridad para llevar a cabo, en representación del EMPLEADOR, cualquier función o poder:

- 2.4.1 Que sea necesariamente requerido para que el PMC ejecute los Servicios de acuerdo con los términos expresos de este Contrato; o,
- 2.4.2 Que sea expresamente conferido por escrito al PMC por el EMPLEADOR de manera periódica.



- 2.4.3 De trabajos y servicios que no estén expresamente referidas en los Términos de Referencia del PMC pero que sean incidentales o necesarias en la ejecución de dicho trabajo o servicios.
- 2.5. El PMC no tendrá autoridad para actuar en nombre del EMPLEADOR en relación con los siguientes asuntos sin la aprobación anticipada y específica por escrito del EMPLEADOR:
 - 2.5.1. La aceptación de cualquier propuesta o acuerdo de términos u otras obligaciones vinculantes para el EMPLEADOR con respecto al Contrato FEED-EPC, cualquier Licencia de Proceso u otro Documento del Proyecto;
 - 2.5.2. La modificación o expedición de órdenes de cambio o variación de conformidad con el Contrato FEED-EPC, Licencia de Proceso u Documento del Proyecto;
 - 2.5.3. La suspensión o resolución del Contrato FEED-EPC, cualquier Licencia de Proceso u otro Documento del Proyecto;
 - 2.5.4. La renuncia o compromiso de toda reclamación por parte del EMPLEADOR según el Contrato FEED-EPC, Licencia de Proceso o cualquier otro Documento del Proyecto;
 - 2.5.5. Cualquier otro asunto sobre el cual el EMPLEADOR notifique al PMC cada cierto tiempo por escrito se someterá a esta Cláusula 2.5.
- 2.6. En todo momento el PMC deberá actuar de conformidad con las limitaciones de autoridad antes mencionadas, asimismo, realizará todas las acciones para notificar a terceros pertinentes con respecto a estos límites. El PMC se contactará inmediatamente con el EMPLEADOR y solicitará instrucciones si considera que no tiene suficiente autoridad del EMPLEADOR para llevar a cabo alguna obligación bajo este Contrato. El EMPLEADOR le responderá al PMC en un plazo de cinco (5) días calendarios.

3. INICIO Y CULMINACIÓN

- 3.1 El PMC iniciará los Servicios al día siguiente de haber recibido del EMPLEADOR la notificación para proceder. Entre el período comprendido entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, el EMPLEADOR no asumirá ningún costo o gasto alguno efectuado por el PMC, o ningún otro tipo de obligación o responsabilidad.
 - 3.2 El PMC al ejecutar los Servicios, aplicará los estándares de cuidado y diligencia referidos en la Cláusula 2.2 con el fin de facilitar la culminación oportuna del Proyecto, y evitar o minimizar todo retraso del Proyecto. El PMC no será responsable de ningún retraso en la medida que sea causado por una o más de las siguientes causas:
 - 3.2.1 Incumplimiento de este Contrato de parte del EMPLEADOR;
 - 3.2.2 Cualquier Cambio que no sea consecuencia del incumplimiento de este Contrato de parte del PMC; o negligencia por parte del PMC; o
 - 3.2.3 Un evento de Fuerza Mayor.
- El PMC notificará al EMPLEADOR de manera inmediata y por escrito sobre la ocurrencia de dicho retraso de los Servicios, y realizará todas las acciones necesarias para evitar o mitigar dicho retraso.
- 3.3 Después de la emisión del Certificado de Recepción bajo el Contrato FEED-EPC, el PMC realizará sólo aquellos Servicios que el EMPLEADOR le instruya de manera escrita periódicamente.



4. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- 4.1. El PMC proveerá, a su propio costo y riesgo, y sin reembolso de parte del EMPLEADOR (salvo en la medida en que el PMC tenga derecho al pago conforme a la Cláusula 8), todo el personal que sea necesario para la prestación apropiada de los Servicios y las demás obligaciones del PMC según este Contrato.
- 4.2. La persona mencionada en el Anexo 3 será designada por el PMC como su Representante respecto a este Contrato, y el PMC asegurará que esa persona continúe cumpliendo las responsabilidades de Representante a menos que se le retire o reemplace de conformidad con la Cláusula 4.7. El Representante del PMC tendrá la autoridad plena para representar al PMC en la ejecución de los Servicios y guiará a otro personal del PMC. El PMC asegurará que su Representante dedique el 100% de su tiempo al Proyecto al menos se determine que se necesite menos del 100% de su tiempo para completar las actividades requeridas de PMC, y que se encuentre disponible en todo momento cuantas veces sea requerido por el EMPLEADOR y disponible para asistir a las reuniones relacionadas con el Proyecto.
- 4.3. Las personas mencionadas en el Anexo 3 serán designadas por el PMC como Equipo de Gestión del Proyecto para el Proyecto y serán designadas por el PMC para cumplir las funciones respectivamente estipuladas para ellos en dicho Anexo como parte de los Servicios, a menos que sean reemplazados o retirados en conformidad con la Cláusula 4.8. El PMC asegurará que cada miembro del Equipo de Gestión del Proyecto dedique el 100% de su tiempo al Proyecto al menos se determine que se necesite menos del 100% de su tiempo para completar las actividades requeridas de PMC, y se encuentre disponible en todo momento cuantas veces sea requerido por el EMPLEADOR y disponible para asistir a las reuniones relacionadas con el Proyecto.
- 4.4. Los miembros del Equipo de Gestión del Proyecto listados en el Anexo 3 comprenderán al Personal Clave.
- 4.5. El PMC asegurará que en todo momento su personal distinto al Representante y a los miembros del Equipo de Gestión del Proyecto, dediquen su tiempo y atención para cumplir sus respectivas funciones como parte de los Servicios, según sea necesario para el cumplimiento pronto y apropiado de dichas funciones
- 4.6. El PMC garantiza al EMPLEADOR que todo el personal designado por el PMC en relación con la ejecución de los Servicios será calificado, competente y con suficiente experiencia para realizar las funciones asignadas bajo este Contrato.
- 4.7. El PMC no despedirá ni retirará a su Representante de sus labores sin notificar previamente con al menos diez (10) días de anticipación al EMPLEADOR acerca de su intención para hacerlo, conversando con el EMPLEADOR las razones para dichas pretensiones y consultando con el EMPLEADOR el reemplazo propuesto en lugar del Representante. En caso que el Representante cese su empleo con el PMC por cualquiera motivo o cese de cumplir sus funciones como Representante, el PMC será responsable de reemplazar al Representante por una persona de la misma o superior experiencia y que haya sido previamente aprobada, por escrito, por el EMPLEADOR. Luego de cinco (5) días hábiles desde la notificación por parte del PMC del reemplazo, retiro o propuesta del nuevo miembro del Equipo de Gestión, sin que el Empleador se pronuncie al respecto se entenderá que se ha producido la aceptación tácita



- 4.8. El PMC no retirará o reemplazará a cualquier otro miembro del Equipo de Gestión del Proyecto sin notificar por escrito previamente con al menos diez (10) días de anticipación al EMPLEADOR acerca de su intención para hacerlo, conversando con el EMPLEADOR las razones para dichas pretensiones y consultando con el EMPLEADOR el reemplazo propuesto en lugar del miembro del Equipo de Gestión del Proyecto. En caso de que algún miembro del Equipo de Gestión del Proyecto cese su empleo con el PMC por cualquier motivo, el PMC será responsable de reemplazar a dicho miembro por una persona de la misma o superior experiencia y que haya sido previamente aprobada, por escrito, por el EMPLEADOR (dicha aprobación no debe ser retenida ni retrasada sin motivos). El PMC no retirará o reemplazará a ningún miembro del Equipo de Gestión del Proyecto con la finalidad de que dicho miembro trabaje en otro proyecto del PMC, sin la previa aprobación por escrito del EMPLEADOR (dicha aprobación no debe ser retenida ni retrasada sin motivos). El PMC será responsable de reemplazar a dicho miembro por una persona que haya sido previamente aprobada, por escrito, por el EMPLEADOR. Luego de cinco (5) días hábiles desde la notificación por parte del PMC del reemplazo, retiro o propuesta del nuevo miembro del Equipo de Gestión, sin que el Empleador se pronuncie al respecto, se entenderá que se ha producido la aceptación tácita.
- 4.9. El PMC proporcionará al EMPLEADOR, cuando éste así lo solicite, los detalles completos del *currículum vitae* del Representante del PMC o de cualquier miembro del Equipo de Gestión del Proyecto (o reemplazo propuesto de cualquier Representante del PMC o miembro del Equipo de Gestión del Proyecto) u otro profesional asignado por el PMC para la ejecución de los Servicios.
- 4.10. En cualquier momento mediante notificación por escrito enviada al PMC, el EMPLEADOR puede ordenar la remoción y reemplazo del Representante del PMC o de cualquier otro miembro del Equipo de Gestión del Proyecto o a cualquier otra persona comprometida por el PMC, que, por criterio razonable del EMPLEADOR, se haya conducido mal o sea incompetente o negligente, y el PMC retirará en el más breve plazo a dicha persona de su cargo y lo reemplazará por un sustituto debidamente calificado, experimentado y competente a satisfacción del EMPLEADOR.
- 4.11. Sin perjuicio de la presente Cláusula 4, el PMC reconoce y acepta que:
- 4.11.1. El PMC asegurará en todo momento que cuenta con recursos suficientes para supervisar y gestionar de manera adecuada la ejecución de los Servicios;
- 4.11.2. El PMC cumplirá (y se asegurará que sus subcontratistas cumplan) con todas las Leyes pertinentes aplicables a la contratación de su personal (y para ese propósito, proporcionará evidencia de dicho cumplimiento al EMPLEADOR a su requerimiento);
- 4.11.3. El PMC se asegurará que su personal (incluyendo el personal de sus subcontratistas) cumpla con todas las Leyes aplicables, incluyendo aquellas concernientes a beneficios sociales y a seguridad laboral; y,
- 4.11.4. El PMC asume la responsabilidad de los actos y omisiones de su personal (incluyendo el personal de sus subcontratistas) y, sujeto a este Contrato, indemnizará al EMPLEADOR, y se responsabiliza por cualquier pérdida o daño causado por su personal, y
- 4.11.5. El PMC asegurará que su personal de ingeniería mantenga vigente su colegiatura y habilitación en el Colegio de Ingenieros del Perú, de acuerdo a las Leyes aplicables.



5. REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

- 5.1 A la fecha de este Contrato, el EMPLEADOR designará a un representante (en adelante el **"Representante del EMPLEADOR"**) a quien debe reportarse el personal participante en los Servicios del PMC, incluyendo al Representante del PMC y Equipo de Gestión del Proyecto; y el EMPLEADOR notificará al PMC acerca de dicha designación y los detalles para comunicarse con el Representante del EMPLEADOR.
- 5.2 El Representante del EMPLEADOR llevará a cabo las actividades que le asigne el EMPLEADOR y ejercerá la autoridad que éste le delegue, notificando periódicamente al PMC. El PMC estará facultado para confiar en la autoridad del Representante del EMPLEADOR así como para comprometer al EMPLEADOR con respecto a todos los asuntos para los que se le hubiere delegado. Todos los avisos, notificaciones, instrucciones, información y todas las demás comunicaciones enviadas al Representante del EMPLEADOR (por escrito) se considerarán enviadas al EMPLEADOR.
- 5.3 El EMPLEADOR podrá reemplazar de manera periódica al titular del cargo de Representante del EMPLEADOR y notificará al PMC acerca de la identidad y detalles para comunicarse con dicho sustituto (quien en adelante será el Representante del EMPLEADOR).

6. RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

- 6.1 El EMPLEADOR cooperará con el PMC y le proporcionará, a su solicitud, la información y apoyo razonable de acuerdo con el conocimiento y las facultades del EMPLEADOR y que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del PMC de conformidad con este Contrato.
- 6.2 Cuando se requiera el consentimiento o la aprobación del EMPLEADOR para cualquier asunto relacionado con este Contrato, el EMPLEADOR tendrá total e irrestricta discreción al respecto, a menos que este Contrato expresamente disponga lo contrario con respecto al asunto en cuestión. Ni la entrega ni la retención de cualquier consentimiento, autorización o certificado, ni de otra declaración, acción u omisión de declarar o actuar por parte del EMPLEADOR podrá disminuir o extinguir cualquier deber, obligación o responsabilidad del PMC o renunciar o perjudicar cualquier derecho o reclamo del EMPLEADOR contra el PMC, excepto si se tratase de una renuncia de conformidad con la Cláusula 2.5.4.
- 6.3 Durante la vigencia de este Contrato, para posibilitar la ejecución de los Servicios, el EMPLEADOR se asegurará que el PMC este provisto con una oficina adecuada, ubicada:

6.3.1. En la oficina principal del Contratista FEED-EPC (donde la realización de los Servicios es requerida) ; y

6.3.2. En el Lugar.

El espacio de la oficina será suficiente para acoger a los miembros necesarios del Equipo de Gestión del Proyecto. Esta área necesaria lo definirá el PMC y PETROPERU. El contratista FEED-EPC sólo será responsable de brindar un ambiente temporal adecuado que incluye escritorio, silla y aparato telefónico con línea local, computadoras y conexión a Internet, para que el contratista PMC pueda instalar sus equipos de oficina, equipo de impresión y reproducción, etc., y comunicaciones para cumplir con sus labores en forma adecuada y oportuna. El contratista PMC tendrá acceso a todos los documentos referidos al proyecto en cualquier momento que sea razonable, y el contratista FEED-EPC deberá proporcionar el uso de las computadoras, software y todo equipo que sea necesario para visualizar los materiales guardados en medios electrónicos.



La contratación de servicios independientes es responsabilidad del contratista PMC. En el caso específico de servicios de comunicaciones, el EMPLEADOR solicitará al Contratista FEED-EPC que brinde las facilidades de comunicaciones entre el Lugar y la sede del Contratista FEED-EPC.

El espacio de oficina designado en el Lugar será considerado como parte del terreno facilitado al Contratista FEED-EPC para la construcción de oficinas y será compartido con el Personal del EMPLEADOR.

7. VIGENCIA

Este Contrato entrará en vigencia al día siguiente de haber recibido del EMPLEADOR la notificación para proceder y sujeto, a la Cláusula 18, continuará de ahí en adelante hasta la conformidad de recepción del servicio del PMC por parte del EMPLEADOR.

Entre el período comprendido entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, EL EMPLEADOR no asumirá ningún costo o gasto alguno efectuado por el PMC, o ningún otro tipo de obligación o responsabilidad.

La aplicación de la presente Cláusula será sin perjuicio de los derechos adquiridos por el EMPLEADOR de conformidad con este Contrato, incluyendo los derechos del EMPLEADOR conforme a la Cláusula 14.3.1.

8. REMUNERACIÓN DEL PMC

8.1 Como contraprestación por la ejecución de los Servicios, el EMPLEADOR sujeto a este Contrato, pagará al PMC los Honorarios (incluyendo cualquier Gasto Reembolsable), como se establece en el Anexo 1 y la presente cláusula.

8.2 No obstante cualquier previsión contenida en el presente Contrato, el EMPLEADOR no estará obligado a reembolsar al PMC por los costos y gastos:

8.2.1 Que provienen o surgen por algún incumplimiento de este contrato por parte del PMC (incluyendo la rectificación o re-ejecución de cualquiera de los Servicios que no esté de acuerdo a este Contrato);
o

8.2.2 De los cuales el PMC está facultado para reclamar una devolución, reembolso o descuento.

8.3 En la medida en la cual el EMPLEADOR esté obligado, de acuerdo al Anexo 1, a reembolsar al PMC los Gastos Reembolsables incurridos por el PMC sin ningún ajuste por Gastos Generales o Utilidades, siempre que el PMC provea al EMPLEADOR evidencias que soporten de manera satisfactoria la solicitud de reembolso de PMC.

8.4 En el más breve plazo luego del final de cada mes, el PMC preparará y entregará al EMPLEADOR un reporte de estado en el que se describa el monto a pagar de los Servicios realizados durante el respectivo mes, para su respectiva aprobación, previa a la emisión de la factura, solicitando el pago de los Honorarios por el mes, estableciendo:

8.4.1 Remuneración por los Servicios prestados en dicho mes conforme al Anexo 1 Parte 1; y

8.4.2 Cualquier Gasto Reembolsable incurrido por el PMC en dicho mes.



8.5 Pagos Totales Estimados durante la Fase FEED

- 8.5.1 El PMC usando el grado de habilidad y cuidado previsto en la Cláusula 2.2.1, emitirá, antes de los plazos especificados en el Anexo 4, las actualizaciones de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser ejecutados antes de la Fase de Construcción, basado en el grado de ejecución de los Servicios a la fecha del estimado y la evaluación del PMC del monto a ser pagado al PMC por el Honorario durante la Fase FEED (teniendo en cuenta los Cambios y cualquier otra compensación adicional pagada o pagadera por el EMPLEADOR al PMC bajo este Contrato). El plazo para que el EMPLEADOR apruebe o desestime las actualizaciones de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser ejecutados antes de la Fase de Construcción efectuada por el PMC se establece en diez (10) días calendarios.
- 8.5.2 Si el PMC no cumple con enviar la actualización a la que se refiere la Cláusula 8.5.1 dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha establecida en el Anexo 4, el EMPLEADOR estará facultado, actuando de manera justa y razonablemente, a hacer su propia evaluación de los Pagos Totales Estimados por los Servicios durante la Fase FEED que, hasta la aceptación por parte del EMPLEADOR del resumen de los estimados del PMC, serán los Pagos Totales Estimados de dichos Servicios.
- 8.5.3 Se considerará un ajuste anual a la Tarifa US\$ / Hora-Hombre para el personal del PMC en esta fase, tomando como referencia de ajuste el Índice indicado en la Página WEB:

<http://www.bls.gov/news.release/eci.t02.htm>

que corresponde a la página "BUREAU OF LABOR STATISTICS Table 2. SEASONALLY ADJUSTED: Employment Cost Index for wages and salaries, by ownership, occupational group, and industry (Occupational group: Management, professional, and related)". Estos ajustes anuales se establecerán con las Tarifas propuestas, y se aplicarán luego del primer año con respecto a la fecha del mes de la firma del contrato.

- 8.5.4 El Monto por gastos generales y utilidad FEED, será un monto fijo a pagar, para lo cual se pagará de la siguiente manera:
 - 8.5.4.1 Sobre la base de las horas reales trabajadas, hasta que se alcance el 80% del Monto establecido.
 - 8.5.4.2 En caso supere el 80% del Monto establecido, solo se pagará el monto por las horas reales trabajadas incluyendo los costos indirectos.
 - 8.5.4.3 El monto restante o el 20% faltante del Monto establecido se pagará al momento de terminar la etapa FEED.

8.6 Pagos Totales Estimados durante la Fase de Construcción

- 8.6.1 El PMC usando el grado de habilidad y cuidado previsto en la Cláusula 2.2.1 emitirá según el plazo señalado en el Anexo 4, un estimado detallado de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser ejecutados durante la Fase de Construcción, monto a ser pagado al PMC por el Honorario durante la Fase de Construcción (hasta la emisión de un Certificado de Recepción). El plazo para que el EMPLEADOR apruebe o desestime las actualizaciones de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser ejecutados durante



la Fase de Construcción efectuada por el PMC se establece hasta diez (10) días calendarios.

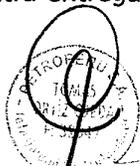
- 8.6.2 Una vez terminada la "Conversión FEED-EPC" con el contratista FEED-EPC, el PMC tendrá un plazo de hasta tres (3) semanas para que presente un estimado de las horas previstas de las actividades faltantes del servicio, para el cálculo del monto a suma alzada para la supervisión de la Fase de Construcción.
- 8.6.3 El cálculo del monto a suma alzada para la supervisión de la Fase de Construcción hasta el cierre del contrato del Contratista FEED-EPC y el cierre del servicio del contrato PMC, será de la siguiente manera:
 - 8.6.3.1 Horas previstas para la ejecución de los trabajos multiplicadas por las tarifas actualizadas hasta el momento de la Conversión PMC, que incluye los costos indirectos, por empleado. Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.5.3.
 - 8.6.3.2 Al valor obtenido en el numeral anterior, se le adicionará el porcentaje de margen de gastos generales y utilidad definido previamente, este valor será el monto a suma alzada del servicio PMC en la Fase de Construcción.

Durante el periodo de cálculo del monto de suma alzada y hasta la aceptación del mismo, no se reconocerá pago adicional, solo se pagará lo referido al servicio PMC sobre la base de los salarios por las horas trabajadas incluyendo los costos indirectos, y el margen de gastos generales y utilidad del EPC.

- 8.6.4 El PMC no estará facultado para solicitar el pago por los Servicios realizados después del inicio de la Fase de Construcción hasta que el estimado del PMC, conforme a la Cláusula 8.6.1, haya sido aceptada por el EMPLEADOR, a menos que sea indicado por el EMPLEADOR.
- 8.6.5 Si el PMC no cumple con entregar la actualización prevista en la Cláusula 8.6.2. dentro de la fecha límite mencionada, el EMPLEADOR estará facultado, actuando de manera justa y razonablemente, a hacer su propia evaluación de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser ejecutados durante la Fase de Construcción que, hasta la aceptación por parte del EMPLEADOR del resumen de los estimados del PMC, serán los Pagos Totales Estimados de tales Servicios.
- 8.6.6 Luego de la "Conversión PMC", y una vez aceptada por las partes el monto a pagar a suma alzada, el PMC elaborará un avance físico programado tomando en consideración el avance físico programado de la Fase de Construcción del Contrato FEED-EPC.

El pago mensual del PMC será de acuerdo al avance físico real alcanzado por el PMC en el mes correspondiente. Este avance físico real será determinado por la proporción que existe entre el avance físico real del mes del Contrato FEED-EPC y el avance físico programado del Contrato FEED-EPC del mismo mes, aplicado al avance físico programado del PMC correspondiente al mes.

En caso de que el avance físico programado del PMC sea mayor al avance físico real del PMC en el mes correspondiente, el contratista PMC podrá solicitar un adelanto de pago por la diferencia que exista, contra entrega de la respectiva Póliza de Caución por Adelanto, por



el monto facturado. La Póliza de Caucción debe cumplir con lo indicado en la Cláusula 22.8.

8.6.7 El monto total a pagar a suma alzada se pagará de la siguiente manera:

8.6.7.1. De acuerdo a los avances conforme a lo previsto en el numeral 8.6.6, hasta que se alcance el 95% del monto a suma alzada. De haber solicitado adelantos de pagos, éstos serán incluidos en el alcance del 95%.

8.6.7.2. El 5% restante del monto a suma alzada se pagará por cumplimiento de hitos acordados entre el EMPLEADOR y el PMC, para el período de cierre del contrato.

8.6.8 Se considerará un ajuste anual a la remuneración a suma alzada del PMC pendiente por facturar en esta Fase, tomando como referencia de ajuste el Índice indicado en la Página WEB:

<http://www.bls.gov/news.release/eci.t02.htm>

que corresponde a la página "BUREAU OF LABOR STATISTICS Table 2. SEASONALLY ADJUSTED: Employment Cost Index for wages and salaries, by ownership, occupational group, and industry (Occupational group: Management, professional, and related)". Estos ajustes anuales se establecerán respecto a la remuneración a suma alzada del PMC, y se aplicarán luego del primer año con respecto a la fecha de la conversión del PMC para la Fase EPC.

8.6.9 Por los adelantos, el PMC emitirá la factura correspondiente por el monto solicitado. En caso sea sujeto domiciliado, la factura incluirá el Impuesto General a las Ventas; y, si es sujeto no domiciliado, la factura no incluirá el Impuesto General a las Ventas.

8.7 Justificación de las Facturas

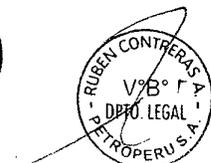
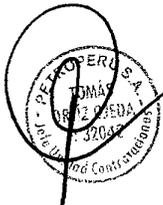
8.7.1 Las facturas del PMC bajo la Cláusula 8.4. serán presentadas en tal forma, con tal detalle y acompañadas por la evidencia de sustento:

- (a) como ha sido establecida en el Anexo 1 Parte A numeral 6; y
- (b) como pueda ser requerida periódicamente por el EMPLEADOR.

8.7.2 EL PMC se asegurará que cada factura a que se refiere la Cláusula 8.4 esté acompañada por el reporte de estado en el que se describa los Servicios realizados durante el respectivo mes y cualquier otro asunto que valga la atención del EMPLEADOR ("Reporte de Estado"). El Reporte de Estado será en una forma razonablemente aceptable por el EMPLEADOR.

8.8 Pago

8.8.1 El EMPLEADOR deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la recepción de la factura válidamente presentada de conformidad con la Cláusula 8.4 y Cláusula 8.7 (este plazo debe considerarse como "**Fecha de Vencimiento**"), abonar en la cuenta del PMC, cuyos detalles están establecidos en el Anexo 1 Parte A numeral 4 (como puedan haber sido enmendados por el PMC con un aviso previo de catorce (14) días continuos de manera periódica), el monto adeudado al PMC conforme a este Contrato menos cualquier cantidad debida o pagadera por el PMC al EMPLEADOR. El plazo para aprobar o rechazar las facturas será de quince (15) días calendario.



- 8.8.2 Durante la vigencia del Contrato, cualquier pago por parte del EMPLEADOR al PMC (incluyendo al respecto, cualquier factura) se considerará solamente como pago a cuenta y no constituirá aprobación por parte del EMPLEADOR de cualquier Servicio.
- 8.8.3 El EMPLEADOR podrá retener de cualquier monto debido o pagadero al PMC, cualquier impuesto, imposición, carga u otro monto que la Ley requiere que sea retenido.
- 8.8.4 El PMC declarará que subcontratará los servicios de una compañía, según lo indicado en el Adjunto 2 del Formato de Propuesta, como compañía local subcontratada, de ser el caso, para lo cual requiere autorización del EMPLEADOR, señalándose expresamente que no podrá realizar labores principales a ejecutar por el PMC.

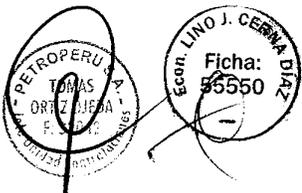
Para la conversión a suma alzada del PMC en la Fase EPC, las tarifas de hora/hombre para el personal del PMC y del subcontratista serán de acuerdo a lo establecido en la Parte B del Anexo 1 del presente Contrato.

8.9 Interés

Los montos debidamente adeudados por el EMPLEADOR al PMC conforme a este Contrato y que se encuentre pendiente de pago después de la Fecha de Vencimiento, devengará intereses a una tasa equivalente al LIBOR más uno por ciento (1%) por año (la "**Tasa de Interés**"), en cualquier caso, calculado por el número real de días transcurridos a partir del día siguiente de la Fecha de Vencimiento hasta la fecha en que el monto es pagado en su totalidad. Todos los intereses pagaderos de conformidad con este Contrato serán devengados sobre una base diaria. Esta tasa no podrá exceder la tasa máxima fijada por el BCR (Banco Central de Reserva del Perú).

8.10 Facturas Observadas

- 8.10.1 El EMPLEADOR solicitará al PMC que reenvíe cualquier factura que no cumpla con las Cláusulas 8.4 y 8.7
- 8.10.2 Si el EMPLEADOR cuestiona la cantidad exigida en factura debidamente devuelta, informará al PMC el motivo de la discrepancia y especificará el monto cuestionado tan pronto como le sea razonablemente posible, aunque en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento. Las Partes realizarán los esfuerzos razonables para resolver el cuestionamiento mediante una negociación amistosa. Si en un periodo no mayor de treinta (30) días continuos del surgimiento del cuestionamiento, las Partes no pueden resolverlo de forma amistosa, cualquiera de las Partes puede remitir el asunto para su solución de conformidad con las cláusulas 29.2 y 29.3.
- 8.10.3 Si las Partes acuerdan posteriormente o se determina en conformidad con las cláusulas 29.2 ó 29.3 que cualquier factura cuestionada debió de haberse pagado, el EMPLEADOR pagará al PMC el respectivo monto junto con el interés acumulado con respecto a dicho monto a la Tasa de Interés desde la Fecha de Vencimiento de dicho monto, excluyendo la fecha en que se recibe el pago en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios luego del acuerdo o determinación.
- 8.10.4 Si algún monto facturado es pagado pero posteriormente observado o cuestionado, y posteriormente es acordado por las Partes o determinado de conformidad con las Cláusulas 29.2 y 29.3 que esos



montos no se han pagado de modo apropiado, el PMC deberá reembolsar al EMPLEADOR dicho monto en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios luego del acuerdo o determinación junto con el interés acumulado con respecto a dicho monto a la Tasa de Interés desde la Fecha que se efectuó el pago.

8.10.5 El EMPLEADOR puede compensar contra cualquier pago que tuviera pendiente al PMC, de conformidad con este Contrato, el monto de cualquier deuda u otra obligación adeudada o monto reclamado por el EMPLEADOR al PMC relacionado con este Contrato.

8.11 Moneda

Las facturas presentadas por el PMC de conformidad con la Cláusula 8.3 deberán ser expresadas y pagadas en Dólares Americanos; en caso que se incurriera en Gastos Reembolsables en otra moneda diferente a Dólares Americanos, el PMC facturará los Gastos Reembolsables en Dólares Americanos, utilizando el tipo de cambio vigente aplicable a dicha moneda en la fecha en que se incurrieron dichos Gastos Reembolsables.

8.12 Incumplimiento del EMPLEADOR

En el caso de incumplimiento de este Contrato imputable directamente al EMPLEADOR, el PMC estará facultado (como única compensación con respecto a dicho incumplimiento) al pago de los costos debidamente sustentados y mitigados que surjan como consecuencia directa del incumplimiento de conformidad con la Cláusula 14.2 y a condición de que:

- (a) el PMC notifique debidamente al EMPLEADOR sobre dicho incumplimiento dentro de los 30 días calendarios a su ocurrencia; y
- (b) dichos costos sean facturados al EMPLEADOR de conformidad con esta Cláusula 8 al final de cada periodo de facturación en que se han incurrido dichos costos, de comprobarse efectivamente dicho incumplimiento.

En caso de que el incumplimiento del EMPLEADOR ocasione una suspensión o resolución del contrato se aplicará la Cláusula 19.

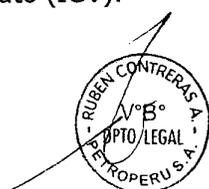
8.13 Auditoría

Todos los anexos, cálculos, tablas, registros, recibos, hojas de asistencia y otros documentos e información similar preparados por el PMC o en su representación, relacionados con los Servicios o este Contrato, deberán ser conservados por un periodo de cinco (5) años después de la fecha de la aceptación del Servicio y el PMC proporcionará copias de dichos documentos al EMPLEADOR cuando éste lo requiera.

9. IMPUESTOS

9.1. El PMC en caso sea no domiciliado será responsable, a su cuenta y riesgo, de todas las obligaciones tributarias que de acuerdo a ley sean de su cargo en el Perú, comprendiendo, sin que sea limitativo, las siguientes: Impuesto a la Renta, aranceles, derechos aduaneros, arbitrios, gravámenes, contribuciones y cualquier otro tributo, importes o cargos similares, que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, exceptuando el Impuesto General a las Ventas de acuerdo a ley.

Con relación al Impuesto General a las Ventas, en el caso de que el PMC sea un contratista domiciliado, se añadirá al valor pactado el monto de dicho tributo (IGV).



Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Lo dispuesto en el presente numeral será de aplicación a cualquier pago, inclusive los adelantos en la Fase EPC, a que se haga referencia en el presente Contrato.

- 9.2. El EMPLEADOR retendrá al PMC el Impuesto a la Renta y otros tributos que graven cualquier suma que el EMPLEADOR pague al PMC. Sin embargo, de ser el contratista no domiciliado, si los servicios prestados por el PMC se brindan íntegramente en el exterior no estarán afectos al Impuesto a la Renta, salvo que se trate de asistencia técnica o servicios digitales. En este último caso, se le retendrá la tasa del Impuesto a la Renta correspondiente.
- 9.3. Si por cualquier motivo, los tributos que le corresponda pagar al PMC bajo el Contrato, son cargados al EMPLEADOR, el CONTRATISTA deberá reembolsar al EMPLEADOR por los pagos efectuados en razón de dichos tributos. El reembolso se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días luego que el CONTRATISTA ha sido notificado por el EMPLEADOR.
- 9.4. Durante la vigencia de este Contrato, de ser el contratista no domiciliado, el PMC podrá establecer una Sucursal o cualquier "Establecimiento Permanente" en el Perú para propósitos fiscales, de acuerdo a la "Ley General de Sociedades". En este caso, el Impuesto a la Renta, y cualquier otro tributo que grave sus operaciones en el país, serán de responsabilidad total del PMC, exceptuando el Impuesto General a las Ventas de acuerdo a ley.
- 9.5. El PMC tendrá la facultad de determinar la forma en que se constituirá para efectos tributarios y de esta forma determinar si será un sujeto domiciliado o no domiciliado.
- 9.6. El PMC indemnizará al EMPLEADOR de cualquier multa, sanción, costo o gasto (incluyendo honorarios legales y costos) pérdida o daño sufrido producto del incumplimiento del PMC de lo estipulado en la presente cláusula.

10. CAMBIOS

- 10.1 Sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 10, el EMPLEADOR tendrá el derecho de ordenar, un Cambio con respecto a los Servicios.
- 10.2 El PMC podrá durante la ejecución de los Servicios, proponer por escrito al EMPLEADOR cualquier Cambio que el PMC considere necesario o deseable para mejorar los Servicios. El EMPLEADOR podrá a su discreción aprobar o rechazar cualquier Cambio propuesto por el PMC.
- 10.3 El PMC deberá proporcionar al EMPLEADOR, antes de iniciar cualquier Cambio, una declaración escrita especificando:
 - 10.3.1 Su estimado de los montos pagaderos al PMC como resultado del Cambio, conforme a la Cláusula 8;
 - 10.3.2 Cualquier efecto que dicho Cambio pueda tener en alguna de las disposiciones de este Contrato; y
 - 10.3.3 Cualquier otro detalle que el EMPLEADOR pueda requerir.

Si el EMPLEADOR acepta el Cambio propuesto por el PMC, debe notificar al PMC por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles y el PMC deberá, de allí en adelante, realizar los Servicios tal como ha sido aprobado dicho Cambio.

- 10.4 Bajo ninguna circunstancia el PMC podrá iniciar un Cambio sin antes haber recibido del EMPLEADOR la orden o la aprobación por escrito conforme a esta Cláusula 10. Salvo por la notificación provista según la Cláusula 10.3,



en ningún caso las instrucciones u otras indicaciones (orales o escritas) por parte del EMPLEADOR para que el PMC cumpla con este Contrato, serán consideradas o supuestas a ser consideradas un Cambio.

- 10.5 Las remuneraciones correspondientes a cualquier Cambio estarán basadas en las tasas y condiciones especificadas en el Anexo 1. En aquellos casos en que ninguna de las tasas sea aplicable, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre un ajuste necesario para implementar el Cambio a la suma pagadera de conformidad con este Contrato. Conforme a la Cláusula 8, simultáneamente a la emisión de la factura, el PMC emitirá una factura separada respecto a cualquier otro honorario acumulado por el PMC en relación a cualquier Cambio realizado durante el periodo de facturación pertinente por el monto acordado o determinado de conformidad con esta Cláusula 10. La emisión y pago de una factura por un Cambio estará sujeta a las mismas condiciones de pago de una factura emitida de conformidad con la Cláusula 8.
- 10.6 En el caso que se requiera personal que no se encuentre descrito en el Anexo 1, su remuneración será similar o equivalente al personal contemplado en el citado anexo, previa conformidad de parte del EMPLEADOR.

11. PROPIEDAD Y USO DE DOCUMENTOS

- 11.1 Conforme a este Contrato, el EMPLEADOR poseerá (y por medio de este documento el PMC, cede al EMPLEADOR) los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de toda la información, diseños, datos, dibujos, mapas, fotografías, planos y otros documentos y sobre todas sus revisiones y ampliaciones desarrolladas o preparadas por el PMC durante la ejecución de los Servicios (en adelante la "Información"). El EMPLEADOR, por el presente y durante la vigencia de este Contrato, otorga al PMC una licencia no-exclusiva libre de regalías para copiar, utilizar, reproducir y comunicar la Información con el único fin de ejecutar los Servicios.
- 11.2 La Información y todos los otros documentos o información (fueran éstos por escrito, verbales o por cualquier otro medio, incluyendo sin límites, a los medios electrónicos) proporcionados por, o en representación de, el EMPLEADOR al PMC, son y serán de propiedad del EMPLEADOR.
- 11.3 El PMC por el presente se compromete a celebrar cualquier acuerdo de confidencialidad o compromisos necesarios en relación con cualquier información de dominio privado de cualquiera de los Licenciadores o del Contratista FEED-EPC en relación con este Contrato.



- 11.4 El PMC indemnizará y mantendrá libre al EMPLEADOR y a sus empleados de y contra cualquier daño, pérdida, reclamo y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) en la medida que éstos surjan de, o en relación con una infracción real o alegada, malversación o uso indebido por el PMC de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial en relación con la Información.



12. ACCESO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

- 12.1 El EMPLEADOR proporcionará al personal debidamente autorizado del PMC, el acceso al Lugar para que el PMC pueda ejecutar los Servicios.
- 12.2 El personal del PMC deberá, en todo momento, mientras se ejecuten los Servicios dentro del Lugar y en cualquier otra área designada por el EMPLEADOR para el propósito de esta Cláusula 12.2, cumplir estrictamente



[Handwritten signature]



las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental del EMPLEADOR que sean emitidos y modificados por el EMPLEADOR cada cierto tiempo.

- 12.3 El EMPLEADOR se reserva el derecho de autorizar e inspeccionar al personal, vehículos o cualquier otro bien propiedad del PMC que ingrese o salga del Lugar o de cualquier otra área designada por el EMPLEADOR.
- 12.4 El PMC será responsable de la protección y seguridad de su propio equipo y de otra propiedad que le pertenezca a él o a su personal en relación con los Servicios.

13. INFORMES DE AVANCES

- 13.1 En todo momento el PMC mantendrá al EMPLEADOR informado acerca de los avances en la ejecución de los Servicios y pondrá a disposición del EMPLEADOR para su inspección toda aquella información, datos, diseños, planos, mapas y documentos relacionados con tales avances, conforme le sea requerido por el EMPLEADOR.
- 13.2 El PMC informará regularmente al EMPLEADOR sobre sus avances de acuerdo a los requerimientos de este Contrato (incluyendo las Especificaciones Generales de Trabajo (MJS) del PMC) y cuando lo solicite expresamente el EMPLEADOR.

14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

Cada parte será responsable del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones del presente Contrato.

14.1 Indemnización

El PMC indemnizará y exonerará al EMPLEADOR y a sus empleados de y contra toda reclamación, daños, pérdidas y gastos (incluyendo los honorarios y gastos legales) que surjan de lesiones corporales o muerte de una persona o daños a propiedad de terceros que surjan o sean a consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Están exceptuadas las indemnizaciones para los casos generados por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

14.2 Pérdida Económica

El EMPLEADOR no será responsable de pérdidas económicas sufridas por el PMC, en conformidad con cualquier disposición del Contrato (incluyendo cualquier indemnización), concerniente a daños por incumplimiento de contrato, responsabilidad civil, incumplimiento de una obligación establecida por ley, equidad, o conforme a cualquier otra teoría legal, por la pérdida económica que haya sufrido el PMC, teniendo en cuenta siempre que esta Cláusula 14.2 no evitará, limitará, ni excluirá:

14.2.1 Responsabilidad que se origine por fraude, falsedad fraudulenta, conducta indebida intencional o incumplimiento intencional, negligencia grave, practicas prohibidas, violación de alguna ley aplicable o falta de ética profesional (incluyendo los asuntos descritos en la Cláusula 18.1.3);

14.2.2 Responsabilidad en la medida que corresponda a los pagos que sean recibidos o vayan a ser recibidos posteriormente conforme a las pólizas de seguro, vigentes y requeridas para ser ejecutadas y conservadas por el PMC (o en los casos en que dichos montos sean



pagados o estén por pagarse sino ocurre la comisión de cualquier acto viciado u omisión de la Parte que incurra en incumplimiento que faculte a los aseguradores a evitar dicho pago);

14.3 Límite de Responsabilidad

14.3.1 De conformidad con este contrato y por su propia cuenta y riesgo, el PMC volverá a prestar los Servicios que no se hayan prestado de conformidad con los términos de este Contrato, siempre que dichas deficiencias hayan sido notificadas al PMC dentro de los doce (12) meses después de la resolución de este Contrato o a la Aceptación de los Servicios, lo que suceda primero. Si el PMC incumple en comenzar o diligentemente proceder a reiniciar dicha ejecución después de haber sido notificado, el EMPLEADOR puede por sí mismo volver a re-ejecutar o comprometer a otros terceros a re-ejecutar los mencionados servicios y el PMC reintegrará al EMPLEADOR los costos incurridos o los montos pagados o pagaderos a aquellos otros en relación con dicha re-ejecución.

La obligación total del PMC con respecto al EMPLEADOR que surja en virtud de este Contrato por la pérdida o daño sufrido por el EMPLEADOR (incluyendo al personal del EMPLEADOR), como quiera que sea incurrido, se limitará a una responsabilidad del 20%, de forma acumulada al más alto de:

- (a) el honorario total pagado o pagadero al PMC según este Contrato, o
- (b) los Pagos Totales Estimados por todos los Servicios, como ajustados de vez en cuando según este Contrato (y si el Contrato es terminado antes de la fecha que el EMPLEADOR acepte el estimado del PMC de los Pagos Totales Estimados por los Servicios a ser llevados a cabo durante la Fase de Construcción, el EMPLEADOR determinará una cantidad justa y razonable para formar parte de los Pagos Totales Estimados por todos los Servicios),

Siempre que dicho límite de responsabilidad no se aplique a:

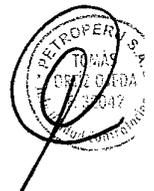
- (c) Cualquier costo asociado con la re-ejecución de los Servicios en conformidad con la cláusula 14.3.1, incurridos por el PMC o por el EMPLEADOR; o
- (d) Las obligaciones descritas en las cláusulas 14.2.1 y 14.2.2.
- (e) Las responsabilidades por lesiones personales o fallecimiento o daños a la propiedad que se originen con respecto a la ejecución de los servicios.

El límite de Responsabilidad del Contrato incluye cualquier penalidad que deba pagarse conforme al presente contrato.

14.3.2 En caso se suspenda, paralice, declare inválida u otra causa que impida la ejecución del Contrato FEED-EPC o del Proyecto, el EMPLEADOR se encuentra facultado para dejar sin efecto el presente Contrato, en cuyo caso se libera de toda responsabilidad frente al PMC, a excepción de lo indicado en la Cláusula 19.

15. SEGUROS

15.1 A partir de la fecha de este Contrato y durante su vigencia, el PMC mantendrá los siguientes seguros por su propia cuenta y riesgo, según los términos que resulten razonablemente satisfactorios al EMPLEADOR:



- (a) Seguro que cubra daño, muerte o enfermedad del Personal del PMC mientras desempeñan sus labores en la ejecución de los Servicios hasta un estándar no menor de lo requerido conforme a las Leyes aplicables (y el EMPLEADOR negará la entrada de cualquier personal al Lugar hasta que no se pruebe que tal seguro ha sido contratado). Los montos requeridos están en función a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que contiene entre otros las siguientes prestaciones: Cobertura de salud por trabajo de riesgo y cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo; el mismo que concuerda con el Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- (b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Fase de Construcción que cubra pérdidas, lesiones (incluyendo muerte) o daño a personas o propiedad de Petroperú y de terceros, que resulten como consecuencia de o que ocurran en relación con la ejecución de los Servicios por el PMC y su personal y subcontratistas hasta por un monto no menor de US \$ 20 000 000.00 (Veinte Millones de Dólares Americanos).
- (c) Seguro de Responsabilidad Civil por Servicios Profesionales, con respecto a la ejecución de los Servicios por parte del PMC y de su personal y de los subcontratistas,) por cualquier ocurrencia y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un periodo de un (1) año posterior a la fecha de la culminación de los servicios o de la resolución de este contrato. El Seguro de Responsabilidad Civil por Servicios Profesionales será por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto estimado de los servicios propuestos de la Etapa FEED, el mismo que permanecerá vigente durante la ejecución de la Etapa EPC. El PMC se compromete a designar al EMPLEADOR como asegurado adicional de dicho seguro.

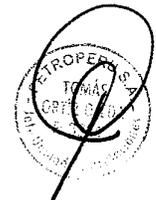
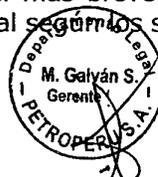
15.2 El PMC se asegurará que sus subcontratistas contraten y mantengan la cobertura de seguro independiente a la que se refiere la Cláusula 15.1 (a). En cualquier caso el PMC es responsable de mantener vigente dichas pólizas.

15.3 El EMPLEADOR solicitará al PMC copias de las pólizas de seguro referidas en la Cláusula 15.1 a efectos de verificar su contenido y su plena vigencia. La póliza o pólizas estipularán que las empresas aseguradoras notifiquen al EMPLEADOR con no menos de treinta (30) días de anticipación, cualquier alteración de la cobertura, cancelación, o resolución de las pólizas. El PMC no deberá hacer o dejar de hacer cualquier cosa por la que la póliza o pólizas (o cualquiera de ellas) pueda ser considerada nula o anulable, y deberá procurar que su personal, agentes y sub-consultores tampoco lo hagan.

15.4 Si el PMC no mantiene vigentes los seguros durante la vigencia de este Contrato, el EMPLEADOR podrá sin perjuicio de otros derechos o medidas correctivas contratar y mantener en vigencia dicho seguro y pagar la póliza según sea necesario con este fin y descontar, en forma periódica, la suma pagada por el EMPLEADOR con respecto a dicha póliza, de todo monto adeudado o que pudiera adeudarse al PMC para recuperarlo como deuda del PMC.

15.5 Todos los deducibles y excesos relacionados a los seguros contratados por el PMC según lo estipulado en esta Cláusula 15, serán de responsabilidad exclusiva del PMC.

15.6 Cualquiera de las Partes notificará en el más breve plazo a la otra Parte sobre cualquier reclamo actual o potencial ~~seguros~~ seguros referidos en la



presente Cláusula 15, pero sólo en lo que se relaciona con los Servicios. Cada una de estas notificaciones deberá estar acompañada de los detalles completos del incidente que motiva los reclamos. Cualquiera de las Partes deberá proporcionar a la otra Parte toda asistencia necesaria para la preparación y negociación de cualquier reclamo de conformidad con los seguros mantenidos conforme a este Contrato.

15.7 En relación a este Contrato, el PMC no queda liberado de responsabilidad ni su responsabilidad se verá limitada en razón de que las indemnizaciones otorgadas por los seguros contratados por el PMC, que requiere la Cláusula 15, excedan el monto de dicha responsabilidad.

16. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El EMPLEADOR podrá en cualquier momento, notificar al PMC, en un plazo de treinta (30) días calendarios, sobre la suspensión total o parcial de la ejecución de los Servicios por parte del PMC y especificar la fecha en la que dicha suspensión tendrá efecto. A partir de ese momento el EMPLEADOR puede notificar al PMC, en un plazo de treinta (30) días calendarios, la necesidad del reinicio total o parcial de la ejecución de los Servicios suspendidos. Si el PMC no ha sido notificado por el EMPLEADOR para reiniciar la ejecución de los Servicios suspendidos por un periodo de doce (12) meses a partir del inicio de dicha suspensión, entonces el PMC propondrá al EMPLEADOR dar por terminado en forma total o parcial, aquellos Servicios suspendidos respecto a los cuales no le han notificado que reinicie y el EMPLEADOR dentro de los treinta (30) días, deberá pronunciarse sobre dicha terminación, caso contrario el Contrato quedará resuelto de manera automática. Los costos del PMC en relación con dicha suspensión de los Servicios serán pagados por el EMPLEADOR según lo estipulado en la Cláusula 19.1.1.

17. FUERZA MAYOR

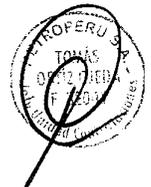
17.1 Definición

En este Contrato, "Fuerza Mayor" se refiere a un evento o circunstancia excepcional que:

- a) está fuera del control de la Parte.
- b) dicha Parte no pudo razonablemente haber previsto antes de la suscripción de este Contrato,
- c) habiendo surgido, dicha Parte no pudo razonablemente haberla evitado o superado, y
- d) no es atribuible materialmente a la otra Parte.

Fuerza Mayor incluirá, sin limitarse, a eventos o circunstancias excepcionales del tipo que se lista a continuación, en tanto las condiciones contenidas entre (a) y (d) precedentes sean satisfechas:

- 17.1.1 Guerra, hostilidades (ya sean que hayan sido declaradas o no), invasión, acto de enemigos extranjeros;
- 17.1.2 Rebelión, acto de terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder, o guerra civil;
- 17.1.3 Motín, conmoción civil, desorden, huelga o paro por personas distintas al personal y subcontratistas del Comitente;
- 17.1.4 Catástrofes naturales tales como terremoto, huracán, tifón o actividad volcánica.



Sin embargo, Fuerza Mayor no deberá incluir los siguientes eventos o circunstancias (o cualquier combinación de ellas y cualesquiera otros eventos o circunstancias):

- 17.1.5 Condiciones climáticas que estén dentro de los límites de severidad estipulados en los Términos de Referencia,
- 17.1.6 Incumplimiento de cualquiera de las Partes de efectuar el pago de dinero de acuerdo con sus obligaciones contenidas en este Contrato,
- 17.1.7 Actos, omisiones o incumplimientos de cualquier subcontratista,
- 17.1.8 Escasez de subcontratistas o de mano de obra a no ser que ésta haya sido causada por un Evento de Fuerza Mayor,
- 17.1.9 Cualquier incumplimiento por parte del PMC para obtener y/o mantener una licencia o consentimiento que la Ley o este Contrato requieran,
- 17.1.10 Cualquier imposibilidad de obtener financiamiento por parte del PMC.

17.2 Aplicación del Código Civil Peruano

Las Partes reconocen y aceptan que:

- 17.2.1. El significado de Fuerza Mayor es la interpretación de las Partes de la definición contenida en el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 17.2.2. Ninguna de las Partes está exonerada de alguna de sus obligaciones contenidas en este Contrato como resultado de un evento de Fuerza Mayor a no ser que realmente comprenda Fuerza Mayor conforme a este Contrato; y
- 17.2.3. Si un evento ocurre que no es considerado Fuerza Mayor bajo este contrato, pero es un evento de Fuerza mayor conforme al artículo 1315° del Código Civil Peruano, la Cláusula 17 será modificada para incluir dicho evento.

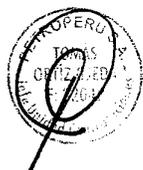
17.3 Efectos de un evento de Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y en la medida que dicho incumplimiento sea causado o debido a cualquier Evento de Fuerza Mayor, siempre que dicha Parte haya notificado a la otra conforme a la Cláusula 17.4.

17.4 Responsabilidad de las Partes

17.4.1 Si una Parte desea invocar un Evento de Fuerza Mayor como causa de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, en el más breve plazo posible, luego de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor, pero en cualquier caso dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de la ocurrencia, notificará a la otra Parte describiendo:

- (a) La naturaleza y duración estimada de la ocurrencia;
- (b) El efecto de la ocurrencia en el cumplimiento de las obligaciones de la Parte, según este Contrato;
- (c) Las medidas que se tomarán para mitigar los efectos de la ocurrencia; y
- (d) Cualquier otra información que pueda requerir la otra Parte de modo razonable;



Disponiéndose que si una Parte no entrega dicha notificación de conformidad con los términos de esta Cláusula 17.4.1, dicha Parte no estará facultada a invocar dicho beneficio.

17.4.2 En el caso de que las Partes, basándose en la notificación estipulada de conformidad con la Cláusula 17.4.1., no fueran capaces de ponerse de acuerdo sobre la existencia o efecto de un evento de Fuerza Mayor a más tardar (i) sesenta (60) días después de la recepción de la notificación y (ii) treinta (30) días después de la recepción de evidencia sustentatoria que lo confirme, cada una de las Partes tendrá el derecho de remitir el asunto para resolución de conformidad con la Cláusula 29.

17.5 Mitigación

La Parte que cuente con un evento de Fuerza Mayor bajo la presente Cláusula 17 deberá procurar por todos los medios prevenir, reducir y mitigar los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor en el desempeño de sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

17.6 Evento de Fuerza Mayor Prolongado

Si no se puede superar un evento de Fuerza Mayor en un periodo de ciento ochenta (180) días consecutivos y dicho evento afecta a todos o una parte sustancial de los Servicios, entonces el EMPLEADOR o el PMC podrá resolver este Contrato con efecto inmediato mediante la entrega de una notificación por escrito a la otra Parte.

18. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Resolución por Incumplimiento del PMC

18.1.1 El EMPLEADOR puede notificar al PMC la resolución inmediata de este Contrato de conformidad con el artículo 1430º del Código Civil Peruano, si el PMC:

- (a) O el garante bajo la Garantía de la Compañía Matriz se vuelve insolvente, estando incapacitado o admitiendo su incapacidad de pagar sus deudas a medida que vencen, deberá capitular o negociar para lograr algún convenio con sus acreedores en general, deberá entrar en liquidación (ya sea ésta obligatoria o voluntaria), designa a un receptor o liquidador de todos o cualquiera de sus activos, o de otra manera, queda bajo la jurisdicción, administración o control de cualquier tribunal o funcionario ante la insistencia de sus acreedores; o
- (b) Proporciona u ofrece dar o recibe o acuerde recibir (directa o indirectamente) de cualquier persona un soborno, obsequio, donación, comisión u otro objeto de valor, como un incentivo o premio:
 - (1) por hacer o abstenerse de tomar cualquier acción relacionada con el Proyecto; o
 - (2) por mostrar o abstenerse de mostrarse a favor o en contra de cualquier persona relacionada con el Proyecto.

18.1.2 Si:

- (a) El PMC incumple sus obligaciones bajo este Contrato o comete un incumplimiento material de este Contrato o lo desconoce; y



- (b) El PMC no inicia la remediación del incumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del EMPLEADOR.

El EMPLEADOR puede notificar al PMC (por vía notarial) resolviendo este Contrato inmediatamente, de acuerdo al artículo 1429º del Código Civil Peruano.

18.1.3 El EMPLEADOR determinará la penalidad aplicable en cada caso, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Los criterios establecidos para aplicar estas penalidades son:

- Demora en presentación de Entregables (*): Por cada día de atraso se aplicará un equivalente al 5/1000 del monto mensual real a valorizar.
(* La presentación de los entregables será de acuerdo a lo indicado en el Volumen 2, Especificaciones Generales del Trabajo a Realizar, Parte C - Servicios y Entregables, Anexo 1.
- El monto máximo de la penalidad será hasta el 10% del monto estimado total del servicio. El monto será deducido de la factura pendiente de pago o en su defecto de la carta fianza respectiva.

18.2 Resolución y Suspensión por Incumplimiento del EMPLEADOR

18.2.1 Si:

- (a) el EMPLEADOR incumple con pagar al PMC el monto adeudado (y no observado por el EMPLEADOR conforme a la Cláusula 8) en la Fecha de Vencimiento o, en todo caso, constantemente incumple sus obligaciones previstas en este Contrato o comete un incumplimiento material de este Contrato o lo desconoce; y
- (b) el EMPLEADOR no inicia la remediación del incumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la solicitud por escrito del PMC.

El PMC puede suspender la ejecución de los Servicios hasta que el EMPLEADOR remedie el incumplimiento.

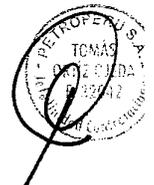
18.2.2 Si:

- (a) el EMPLEADOR incumple con pagar al PMC un monto adeudado (y no observado por el EMPLEADOR conforme a la Cláusula 8) o, en todo caso, persistentemente incumple sus obligaciones previstas en este Contrato o comete un incumplimiento material de este Contrato o lo desconoce; y
- (b) el EMPLEADOR no remedia el incumplimiento dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la solicitud por escrito del PMC.

El PMC puede notificar al EMPLEADOR (vía notarial) resolviendo este Contrato inmediatamente, de acuerdo al artículo 1429º del Código Civil Peruano.

18.3 Resolución Unilateral por parte del Empleador

El EMPLEADOR está facultado a resolver el Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, con tan solo enviar una comunicación mediante carta notarial de dicha resolución al PMC, y la resolución tendrá efecto



treinta (30) días después que la comunicación ha sido recibida por el Contratista, sin responsabilidad alguna por parte del EMPLEADOR.

18.4 Consecuencias de la Resolución

La resolución de conformidad con las Cláusulas 17 a 18 deberá ser sin perjuicio de los derechos adquiridos o reclamos de cualquiera de las Partes con relación a cualquier acto u omisión de la otra Parte previo a dicha resolución. Los términos de dichas Cláusulas 17 a 18 y de la Cláusula 19 constituyen una completa y exhaustiva declaración de los derechos y responsabilidades de las Partes para resolver, y de los derechos y responsabilidades que surgen como consecuencia de la resolución de este Contrato.

19. PAGO EN CASO DE SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Pago en caso de Suspensión o Resolución del Contrato

19.1.1 Si los Servicios son suspendidos conforme a la Cláusula 16, el PMC tendrá derecho a los costos por concepto de desmovilización y removilización, y pagos con respecto de toda remuneración que hubiera acumulado correctamente conforme a este Contrato y los Servicios provistos hasta la fecha de la suspensión hayan sido realizados con el fin de culminar los servicios contratados, siempre que la documentación sustentadora de dichos costos sea proporcionada por el PMC y sujeta al derecho del EMPLEADOR de deducir, retener o contraponer cualesquiera de estas sumas a cualquiera o todas las pérdidas, costos, daños o gastos que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento por parte del PMC de cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este Contrato. El PMC deberá utilizar medidas razonables para mitigar cualesquier costos y gastos pagaderos conforme a la presente Cláusula.

19.1.2 En el caso que este Contrato sea resuelto de conformidad con la Cláusula 17, el EMPLEADOR pagará al PMC y el PMC conviene en aceptar como una liquidación completa y definitiva de todos los reclamos y gastos de dicha resolución, la suma adeudada de conformidad con este Contrato por aquella parte de los Servicios ya ejecutados a la fecha de notificado la Fuerza Mayor junto con los costos razonables y sustentados de desmovilización.

19.1.3 En el caso que este Contrato sea resuelto conforme a la Cláusula 18.1, el EMPLEADOR pagará al PMC y el PMC conviene en aceptar como una liquidación completa y definitiva de todos los reclamos y gastos de dicha resolución, la suma adeudada de conformidad con este Contrato por aquella parte de los Servicios ya ejecutados a la fecha de resolución, sujeto al derecho del EMPLEADOR de deducir, retener o contraponer cualesquiera de estas sumas (y de reclamar al PMC cualquier exceso sobre estas sumas) todas las pérdidas, costos, daños o gastos que pudiera sufrir como resultado del incumplimiento por parte del PMC de sus obligaciones de conformidad con este Contrato como resultado de cualquier resolución por parte del EMPLEADOR conforme a la Cláusula 18.1.

19.1.4 En el caso que este Contrato sea resuelto de conformidad con la Cláusula 18.2 y 18.3, el EMPLEADOR pagará al PMC, y el PMC acuerda en aceptar como una liquidación completa y definitiva de todos los reclamos y gastos de dicha resolución, la suma adeudada de conformidad con este Contrato por aquella parte de los Servicios



Handwritten signature or scribble on the right margin.

ya ejecutados a la fecha de resolución junto con los costos razonables y sustentados de desmovilización del PMC.

19.2 Documentos Sustentatorios

Cualquier pago adeudado al PMC de conformidad con la Cláusula 19.1 deberá ser realizado solamente después de que el PMC haya remitido al EMPLEADOR la valorización justificada y luego aceptada por el EMPLEADOR; posteriormente se remitirán las facturas detalladas con respecto a la suma reclamada las mismas que deberán estar acompañadas por las hojas de asistencia firmadas, documentación que justifique los costos y los gastos incurridos y aquellos otros documentos e información que el EMPLEADOR razonablemente requiera para sustentar las mencionadas facturas.

20. SUBCONTRATACIÓN

- 20.1 El PMC no está autorizado a subcontratar la realización de ninguno de los Servicios o de cualquiera de sus otras obligaciones de conformidad con este Contrato sin que el PMC haya obtenido previamente el consentimiento por escrito del EMPLEADOR (el que será otorgado o negado a la discreción del EMPLEADOR, tanto para el Subcontratista como para su personal).
- 20.2 Ningún subcontrato podrá obligar o pretender obligar al EMPLEADOR o liberar al PMC de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades establecidas en este Contrato.
- 20.3 Ningún subcontrato creará alguna relación contractual o laboral entre el subcontratista y el EMPLEADOR.
- 20.4 El PMC se asegurará que los términos de cualquier subcontrato sean consistentes con los términos de este Contrato.

21. CONFIDENCIALIDAD

21.1. Para este Contrato, "**Información Confidencial**" se refiere a toda la información revelada (ya fuera por escrito, verbal o por cualquier otro medio y ya sea directa o indirectamente) por una Parte (la "**Parte Reveladora**") a la otra Parte (la "**Parte Receptora**") ya sea antes o después de la fecha de este Contrato incluyendo, sin limitación alguna, información relacionada a los productos, operaciones, procesos planes o intenciones, información sobre productos, know-how, derechos sobre los diseños, secretos comerciales, oportunidades de mercadeo y asuntos de negocios de la Parte Reveladora. El compromiso de confidencialidad tendrá vigencia hasta dos (2) años después de culminado este contrato.

21.2. La Información Confidencial incluirá:

21.2.1 Cualquier Proyecto de Información o Información acerca del negocio del EMPLEADOR o de las actividades comerciales provistas al PMC por el EMPLEADOR; y

21.2.2 Los documentos y la información a que se refieren las Cláusula 11.1 a 11.3.

21.3. Durante la vigencia de este Contrato y antes de su resolución o vencimiento de este contrato, por ningún motivo, la Parte Receptora:

21.3.1 No puede utilizar la Información Confidencial con algún fin distinto a la ejecución de sus obligaciones de conformidad con este Contrato;



21.3.2 No puede divulgar Información Confidencial a persona alguna salvo que medie autorización escrita de la Parte Reveladora o de conformidad con las Cláusulas 21.3 y 21.4; y

21.3.3 Realizará todos los esfuerzos para evitar el uso o divulgación de Información Confidencial

21.4. Durante la vigencia de este Contrato la Parte Receptora puede revelar Información Confidencial a cualquiera de sus directores, otros funcionarios, empleados y subcontratistas (un "Receptor") en la medida que dicha revelación sea necesaria para cumplir con sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

21.5. La Parte Receptora se asegurará que el Receptor conozca y cumpla con las obligaciones de confidencialidad de conformidad con este Contrato que tiene la Parte Receptora y deberá acatarlas como si el Receptor fuera una parte de este Contrato.

21.6. Las Cláusulas 21.2 a 21.4 no son aplicables a la Información Confidencial que:

21.6.1 A la fecha de este Contrato, o en cualquier otro momento después de esa fecha, es de conocimiento del público en general sin tener a la Parte Receptora o revelaciones ocasionadas por el incumplimiento de este Contrato por parte del Receptor; o

21.6.2 Sobre la cual la Parte Receptora puede demostrar, a satisfacción de la Parte Reveladora, que ya había tomado conocimiento al respecto antes de que la Parte Reveladora se la revelé.

22. GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios

22.1 El PMC entregará al EMPLEADOR a la suscripción del presente Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios debidamente suscrita, emitida por una institución financiera aceptable por el EMPLEADOR.

Se debe considerar una entidad Bancaria o Financiera autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, o la entidad financiera con calificación por Standard & Poor's Company, a satisfacción del EMPLEADOR.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en este Contrato (o cualquier renuncia de la condición precedente), el cumplimiento de la Cláusula 22.1 es una condición previa para que el PMC tenga derecho a recibir cualquier pago por parte del EMPLEADOR bajo este Contrato (incluyendo, sin limitación, los Honorarios) y ningún pago será debido o efectivo hasta la satisfacción de esta cláusula.

22.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios deberá ser :

22.2.1 Por un monto correspondiente al 10% de los Pagos Totales Estimados por la Fase FEED, a la fecha de este Contrato. Esta garantía tendrá vigencia hasta la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento para la Fase de Construcción. Cuando el monto ejecutado supere el monto estimado se tendrá que ajustar la Garantía considerando el nuevo monto estimado durante la Fase FEED, incluyendo el Monto Estimado hasta la aceptación del Monto a Suma Alzada;



22.2.2 Dentro de los 30 días después de aceptado el Monto a Suma Alzada de la Fase de Construcción, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios estará conformada por:

- El 10% del monto pagado conforme a la Cláusula 22.2.1.
- El 10% del monto aceptado por el EMPLEADOR (bajo la Cláusula 8.6) como Pagos Totales en la Fase de Construcción

22.2.3 Ser de acuerdo al formato del Anexo 5 - Parte 2.

22.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios actuará como seguro de la ejecución por el PMC de sus obligaciones en relación a este Contrato.

22.4 EL PMC se asegurará que la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios sea válida, ejecutable y vigente por medio de renovaciones anuales hasta sesenta (60) días posteriores a la conformidad de recepción del servicio del PMC por parte del EMPLEADOR

22.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios será devuelta al PMC inmediatamente después de su expiración de acuerdo a la Cláusula 22.4., salvo cuando a la fecha hayan reclamos pendientes (incluyendo a reclamos previamente notificados), en cuyo caso deberá ser devuelto siguiendo la determinación final y (si es aplicable) el pago de tales reclamos.

22.6 Todos los honorarios, tasas y gastos asociados a la procura, preparación, culminación, ampliación, reemplazo y sellado (si es aplicable) de cualquier Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios deberán ser asumidos por el PMC.

22.7 El EMPLEADOR debe dar previo aviso por escrito al PMC de su intención de hacer un reclamo bajo la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, describiendo motivos respecto de los cuales el EMPLEADOR base su reclamo.

Garantía por Adelanto

22.8 Para que proceda la entrega de los adelantos, el PMC en caso sea no domiciliado debe presentar una Póliza de Caución por idéntico monto del adelanto solicitado, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. En caso el PMC sea domiciliado debe presentar una Póliza de Caución por idéntico monto facturado, incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

En cualquiera de los casos, el monto acumulado por adelanto no podrá exceder del 20% del saldo no pagado del monto a suma alzada, a la fecha de la solicitud del adelanto.

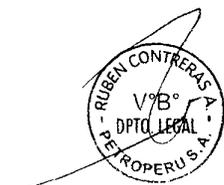
La Póliza de Caución debe ser emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

22.9 Los adelantos se aplicarán íntegramente sobre la facturación correspondiente al servicio que dio origen el adelanto.

22.10 Todos los honorarios, tasas y gastos asociados a la procura, preparación, culminación, ampliación, reemplazo y sellado (si es aplicable) de cualquier Garantía por Adelanto deberán ser asumidos por el PMC.

23. SEGURIDADES ADICIONALES

Cada una de las Partes podrá (a su propia cuenta y riesgo) realizar y ejecutar o coordinar la realización y ejecución de todos los actos, documentos o cosas razonablemente necesarias dentro de sus facultades para implementar este Contrato.



24. GENERALIDADES

- 24.1. Este Contrato constituye el acuerdo único e íntegro celebrado entre el EMPLEADOR y el PMC con respecto a la materia asunto del contrato y sustituye cualesquier otras obligaciones, convenios, pactos y contratos anteriores (ya sea que éstos fueran escritos o verbales) celebrados entre las Partes o suscritos por ellas con anterioridad a la fecha de este Contrato, excepto en la medida en que son expresamente incorporados en éste.
- 24.2. Cualquier variación a este Contrato es válida solamente si está por escrito y firmada por cada uno de los representantes de las Partes debidamente acreditado.
- 24.3. El incumplimiento en ejercer un derecho o medida correctiva especificados en este Contrato o por la ley o la demora en ejercerlos, no constituye renuncia al derecho o medida correctiva o renuncia a todos los demás derechos. Ningún ejercicio total o parcial de un derecho estipulado en este Contrato o por ley previene el ejercicio futuro del derecho o medida correctiva o el ejercicio de otro derecho o medida correctiva. Cualquier renuncia a los derechos por cualquiera de las Partes que surja de conformidad con este Contrato o en relación a él, será efectiva solamente si está contenida en un documento entregado de conformidad con la Cláusula 27 el mismo que está debidamente firmado en beneficio de la Parte renunciante y expresamente declarado de ser un renunciante que intenta cumplir con esta Cláusula 24.3.
- 24.4 Ninguna disposición de este Contrato crea una sociedad entre las Partes o hace que una Parte sea el representante de la otra Parte para cualquier propósito. Una Parte no tiene autoridad o facultad para vincular, para contratar en su nombre, o crear una responsabilidad para la otra Parte de ninguna manera o con cualquier fin.
- 24.4. El PMC será un contratista independiente con respecto al Servicio. Tanto el PMC como sus empleados (incluyendo sus subcontratistas) no serán considerados como empleados o representantes del EMPLEADOR.

25. INVALIDEZ

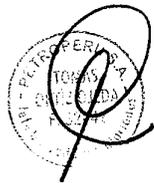
Si en algún momento cualquiera de las disposiciones de este Contrato deviniera en ilegal, inválida o no ejecutable en cualquier aspecto de conformidad con la ley, no afectará ni perjudicará la legalidad, validez o aplicabilidad de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.

26. CESIÓN

- 26.1. El PMC no puede ceder ni transferir ningún derecho u obligación de conformidad con este Contrato sin haber obtenido con anticipación la autorización por escrito del EMPLEADOR
- 26.2. El EMPLEADOR estará facultado, en cualquier momento y sin la autorización del PMC, a ceder o transferir el Contrato o sus derechos, beneficios y obligaciones a cualquier persona natural o jurídica, presentando una notificación por escrito al PMC, cuando menos con treinta (30) días de anticipación.

27. NOTIFICACIONES

27.1. La renuncia y todas las notificaciones que requieran ser entregados conforme a la disposiciones de este Contrato, se enviarán mediante (i)



recepción de entrega personalmente, (ii) mensajería internacional, (iii) envío por fax, o (iv) correo certificado con acuse de recibo por la otra parte, a la dirección indicada a continuación (o a cualquier otra dirección que la otra Parte hubiera especificado con quince (15) días de anticipación de la notificación):

(EMPLEADOR)

(dirección)

Fax:

Atención:

(PMC)

()

()

Fax:

Atención:

28. LEY APLICABLE

Este contrato, su ejecución y todas las obligaciones no-contractuales derivadas del mismo o relacionadas con él están reglamentados por las leyes de la República del Perú.

29. AJUSTE POR CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN

La remuneración del PMC a pagar en el contrato se ajustará tomando en cuenta cualquier incremento o reducción en los costos resultantes de un cambio imprevisible en las leyes del país (incluyendo la introducción de nuevas leyes y el rechazo o modificación de leyes existentes) o en la interpretación judicial o gubernamental oficial de las referidas leyes, realizadas después de la fecha de suscripción del contrato, que afecten a cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato. La parte afectada con el cambio de legislación comunicará y sustentará a la otra por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.3.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

30.1 Notificación

En el caso que hubiera alguna controversia entre las Partes con relación a este Contrato o cualquier término, condición o disposición del mismo, o relacionado con los Servicios o alguna parte de los mismos, las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlos entre ambos de buena fe y notificarán a la otra Parte especificando en detalle el asunto de observación y exigiendo que dicha observación sea considerada como una observación dentro la Cláusula 27 ("**Notificación**"). Las Partes, entonces, tratarán de resolver dicha controversia actuando de buena fe.



30.2 Decisión de Perito

Si las Partes no concilian el asunto en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes contados a partir de la Notificación a que se refiere la Cláusula 30.1, las Partes pueden convenir en referir la controversia al Perito Independiente para su decisión. Al Presidente de Corte Internacional para Pericia Independiente (ICC) se le solicitará que seleccione un experto (el "Perito Independiente") apropiadamente calificado con respecto al tema materia de la discrepancia dentro de veintiún (21) días siguientes. Siempre que el Perito Independiente así seleccionado desee actuar y no tenga conflicto de intereses o de función con respecto de cualquiera de las Partes, el Perito Independiente deberá conocer la controversia dentro de veintiocho (28) días siguientes de su selección y deberá emitir por escrito una determinación. Las Partes deberán cumplir con dicha decisión, a menos o hasta que alguna de las partes someta a arbitraje para una determinación final conforme a la Cláusula 30.3. Los costos del nombramiento deberán ser asumidos por las Partes en forma equitativa. Las Partes deberán mantener la existencia, contenido y resultados de la determinación del Perito Independiente, estrictamente confidencial y deberán procurar que sus empleados y representantes también lo hagan.

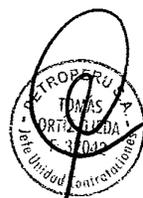
30.3 Arbitraje

Toda controversia que no pueda resolverse de manera amigable entre las Partes en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes contados a partir de la Notificación a que se refiere la Cláusula 30.1, o si las Partes no logran resolver el asunto dentro del periodo referido en la Cláusula 30.2, o una de las Partes desea cuestionar la decisión del Perito Independiente, deberá someterse a arbitraje para su determinación final conforme a la presente cláusula.

El arbitraje deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas ICC") bajo las leyes de la República del Perú. La sede del arbitraje será Lima - Perú. El idioma del arbitraje será el español.

El arbitraje se conducirá por tres árbitros. El PMC nombrará a uno de los árbitros y el EMPLEADOR nombrará al otro, cada uno de los nombramientos deberá realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a partir del momento que cada una de las Partes notifica a la otra que el asunto será sometido a arbitraje. Dentro de los treinta (30) días después del nombramiento del segundo de los árbitros, el primer árbitro y el segundo árbitro, conjuntamente nombrarán al tercero de los árbitros, pero si al término de ese periodo de treinta (30) días ellos no se hubieran puesto de acuerdo sobre ese nombramiento en conjunto, entonces el tercer árbitro será nombrado por el Presidente del Tribunal (Corte) de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio conforme a las Reglas ICC. Los Árbitros nombrados o designados por el EMPLEADOR, el PMC o la Corte de la ICC serán personas con experiencia en la interpretación de contratos relacionados a proyectos de similar naturaleza al Proyecto. Ningún Árbitro podrá ser empleado, agente, asesor o abogado de cualquiera de las Partes o de algunas de sus afiliadas.

Los costos del arbitraje serán asumidos por las Partes en partes iguales. El laudo arbitral será final y vinculante y sólo podrá ser objeto de recurso de anulación por las causales previstas en la Ley. Las Partes mantendrán, y procurarán que sus empleados y representantes también, la existencia, contenido y resultado del arbitraje en estricta confidencialidad.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

No obstante el sometimiento de alguna controversia al proceso de solución aquí expuesto, las Partes continuarán ejecutando sus respectivas obligaciones conforme al Contrato, a no ser que algo distinto sea acordado por las Partes.

31. CONFLICTO DE INTERESES

- 31.1 El PMC no recibirá ninguna compensación en relación a la ejecución de los Servicios excepto la compensación que está expresamente prevista en este Contrato.
- 31.2 Ni el PMC ni sus agentes o subcontratistas deberán:
 - 31.2.1. Ejecutar trabajo o servicio al grado que dicha ejecución entre en conflicto o pueda entrar en conflicto con los intereses del EMPLEADOR en relación a los Servicios o el Proyecto;
 - 31.2.2. Ejecutar trabajo o servicio en conexión con el Proyecto que no esté contemplado en este Contrato (o cualquier otro acuerdo con el EMPLEADOR).

32. GARANTÍA DE LA COMPAÑÍA MATRIZ

EL PMC proveerá antes de la suscripción del presente Contrato y como condición para recibir cualquier pago en virtud de este Contrato, una Garantía de la Compañía Matriz en la forma prescrita en el Anexo 5, debidamente suscrita.

33. EJEMPLARES

En señal de conformidad con el contenido del presente Contrato y sus Anexos, las Partes suscriben dos (02) ejemplares de los mismos, en la ciudad de Lima a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.



**MIGUEL PACHECO TEJEDA
PETROPERU S.A.**

**DANIEL GABRIEL DEMITRIO
CONSORCIO PMC TALARA**

**JUAN CARLOS LATASA LÓPEZ
CONSORCIO PMC TALARA**

**MARÍA ALEJANDRA TELLO GONZÁLES
CONSORCIO PMC TALARA**



**ANEXO 1
REMUNERACIÓN**

Parte A

1. DEFINICIONES

- 1.1 Los "Pagos Totales Estimados por los Servicios" a ser ejecutados durante el FEED están establecido de la siguiente manera:
- | | |
|---|------------------|
| Facturables Anticipados Estimados- Etapa FEED | 3.696.232,00 USD |
| Monto Fijo por Gastos Generales y Utilidad FEED | 4.234.403,00 USD |
| Pagos Totales Estimados por los Servicios FEED | 7.930.635,00 USD |
- 1.2 "Porcentaje del Margen de Ganancia del EPC" se refiere a 110.50% que será pagadero al PMC a cuenta de sus Gastos Generales y Utilidades en la ejecución de los Servicios hasta la aprobación del Monto a Suma Alzada durante la Fase de Construcción.
- 1.3 "Monto a Suma Alzada" se refiere a la remuneración a suma alzada para la supervisión de la Fase de Construcción hasta el cierre del contrato del Contratista FEED-EPC y el cierre del servicio del contrato PMC que será pagadero al PMC a cuenta de la ejecución de los servicios desde la aprobación de dicho monto hasta la recepción del servicio PMC.
- 1.4 "Honorario" se refiere al total del monto pagadero al PMC calculado de acuerdo con este Anexo e incluirá pagos permitidos para Gastos Reembolsables y Gastos Generales y Utilidades.
- 1.5 "Porcentaje del Margen de Ganancia del FEED" se refiere a 114.56% que será pagadero al PMC a cuenta de sus Gastos Generales y Utilidades en la ejecución de los Servicios durante la Fase FEED hasta alcanzar el monto fijo establecido en el numeral 1.6 del presente Anexo.
- 1.6 "Monto por Gastos Generales y Utilidad FEED" se refiere a 4,234,403.00 USD que será pagadero al PMC a cuenta del Monto Fijo por Gastos Generales y Utilidades en la ejecución de los servicios durante la Fase FEED.
- 1.7 "Costos Indirectos de Planilla" se refiere a 47.756%.
- 1.8 "Personal Reembolsable" se refiere al personal del PMC que ejecute trabajo de alguna de las categorías establecidas en Parte B.

2. LOS HONORARIOS

- 2.1. Los Honorarios serán considerados como pago de todo lo que comprende la ejecución de los Servicios, incluyendo costos, gastos, gastos generales y utilidades de todo tipo en conexión con los Servicios y el PMC no estará facultado a cualquier otra consideración en relación a la ejecución de los servicios.
- 2.2. Los honorarios estarán gravados con los impuestos pertinentes, de acuerdo a la legislación tributaria peruana, exceptuando el Impuesto General a las Ventas. Cualquier modificación o creación de los impuestos se aplicará a partir de la fecha de su vigencia expresa o al día siguiente de su publicación, de ser el caso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



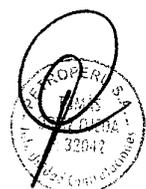
3. GASTOS REEMBOLSABLES

- 3.1 Las categorías permitidas de Gastos Reembolsables para viaje, previamente autorizados por el EMPLEADOR comprenden:
 - 3.1.1 gastos de viaje fuera de su sede de realización necesaria por el Personal Reembolsable, que incluye gastos relacionados tales como la alimentación, alojamiento y transporte local, previa aprobación por parte del Empleador y presentación de los documentos sustentatorios.
 - 3.1.2 Boleto de viaje aéreo en Tarifa Económica (o su equivalente), movilidad fuera de su sede (del aeropuerto de salida a su alojamiento y desde su alojamiento al aeropuerto de retorno) y los impuestos aeroportuarios, previa presentación de los documentos sustentatorios.
 - 3.1.3 Durante la Fase de Pre-Construcción y Construcción en Talara, no se consideran reembolsos para el personal del PMC. Se reconocerán los gastos de viaje para el personal durante las etapas de pre-construcción y construcción, solo al personal asignado a Talara y que deba viajar a otras localidades distintas en el Perú, previamente autorizado por el EMPLEADOR. Además, se reembolsarán los gastos de viaje de realización necesaria por el Personal Reembolsable, y que no forma parte de la Planilla de Personal asignado a Talara, que es requerido y justificado de viajar esporádicamente a Talara para realizar una parte específica de los Servicios, incluyendo gastos relacionados tales el costo del viaje aéreo sujeto a las condiciones anteriores, alimentación, alojamiento, transporte local.
- 3.2 Otros costos y gastos expresamente acordados por el EMPLEADOR a ser considerados Gastos Reembolsables (y que, a no ser que sea de otro modo establecido, deberá ser pre- aprobado por el EMPLEADOR).

4. HONORARIOS DURANTE LA FASE DE DEFINICIÓN DEL ALCANCE Y FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN

Durante la Fase de Definición del Alcance y la Fase de Pre- Construcción, los Honorarios son la suma de:

- 4.1. Para el Personal Reembolsable:
 - 4.1.1. La suma de:
 - (a) el monto calculado al multiplicar el número de horas que cada persona invierte desarrollando los Servicios por el costo actual de los salarios
 - (b) el monto calculado al multiplicar el Monto de Salario por los Costos Indirectos de Planilla ("Monto de los Costos Indirectos de Planilla");
 - 4.1.2. El Porcentaje del Margen de Ganancia del FEED aplicado al monto total a que se refiere la Cláusula 4.1.1.; y
 - 4.1.3. Los Gastos Reembolsables incurridos durante la Fase de Definición del Alcance y la Fase de Pre-construcción, indicados en el numeral 3.
- 4.2. El Porcentaje del Margen de Ganancias FEED se aplica durante las Fases de Definición del Alcance y Pre-Construcción, bajo los siguientes considerandos:



- 4.2.1 Se pagará el margen de gastos generales y utilidades sobre las horas reales trabajadas, hasta que se alcance el 80% del Monto establecido.
- 4.2.2 En caso supere el 80% del Monto establecido, solo se pagará el monto por las horas reales trabajadas incluyendo los costos indirectos de planilla.
- 4.2.3 El monto restante o el 20% faltante del Monto establecido se pagará al momento de terminar la etapa FEED, hasta cubrir el 100 % del monto en mención.

5. HONORARIOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- 5.1 Durante la Fase de Construcción hasta la aceptación del Monto a Suma Alzada , los Honorarios son la suma de:
 - 5.1.1 Para el Personal Reembolsable, la suma de:
 - (a) el Monto de Salario;
 - (b) el Monto de los Costos Indirectos de Planilla.
 - 5.1.2 El Porcentaje del Margen de Ganancia del EPC aplicado al monto total a que se refiere la Cláusula 5.1.1.; y
 - 5.1.3 Los Gastos Reembolsables incurridos durante la Fase de Construcción, indicados en el numeral 3.
- 5.2 Una vez terminada la "Conversión FEED-EPC" con el contratista FEED-EPC, el PMC tendrá un plazo de hasta tres (3) semanas para que presente un estimado de las horas previstas de las actividades faltantes del servicio, para el cálculo del monto a suma alzada para la supervisión de la Fase de Construcción.

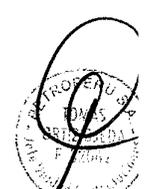
El cálculo del monto a suma alzada para la supervisión de la Fase de Construcción hasta el cierre del contrato del Contratista FEED-EPC y el cierre del servicio del contrato PMC, será de la siguiente manera:

- 5.2.1 Horas previstas para la ejecución de los trabajos multiplicadas por las tarifas actualizadas hasta el momento de la Conversión PMC, que incluye los costos indirectos, por empleado. Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.5.3.
- 5.2.2 Al valor obtenido en el numeral anterior, se le adicionará el porcentaje de margen de gastos generales y utilidad definido previamente, este valor será el monto a suma alzada del servicio PMC en la Fase de Construcción.

5.3 Durante el periodo de cálculo del monto de suma alzada y hasta la aceptación del mismo, no se reconocerá pago adicional, solo se pagará lo referido al servicio PMC sobre la base de los salarios por las horas trabajadas incluyendo los costos indirectos, y el margen de gastos generales y utilidad del EPC.

5.4 El PMC no estará facultado para solicitar el pago por los Servicios realizados después del inicio de la Fase de Construcción hasta que el estimado del PMC, conforme a la Cláusula 8.6.1, haya sido aceptada por el EMPLEADOR, a menos que sea indicado por el EMPLEADOR.

5.5 Luego de la "Conversión PMC", y una vez aceptada por las partes el monto a pagar a suma alzada, el PMC elaborará un avance físico programado tomando en consideración el avance físico programado de la Fase de Construcción del Contrato FEED-EPC.



El pago mensual del PMC será de acuerdo al avance físico real alcanzado por el PMC en el mes correspondiente. Este avance físico real será determinado por la proporción que existe entre el avance físico real del mes del Contrato FEED-EPC y el avance físico programado del Contrato FEED-EPC del mismo mes, aplicado al avance físico programado del PMC correspondiente al mes.

En caso de que el avance físico programado del PMC sea mayor al avance físico real del PMC en el mes correspondiente, el contratista PMC podrá solicitar un adelanto de pago por la diferencia que exista, contra entrega de la respectiva Póliza de Caución por Adelanto, por el monto facturado. La Póliza de Caución debe cumplir con lo indicado en la Cláusula 22.8.

- 5.6 El monto total a pagar a suma alzada se pagará de la siguiente manera:
- 5.6.1 De acuerdo a los avances conforme a lo previsto en el numeral 5.5 del presente Anexo, hasta que se alcance el 95% del monto a suma alzada. De haber solicitado adelantos de pagos, éstos serán incluidos en el alcance del 95%.
 - 5.6.2 El 5% restante del monto a suma alzada se pagará por cumplimiento de hitos acordados entre el EMPLEADOR y el PMC, para el período de cierre del contrato.
- 5.7 Se considerará un ajuste anual a la remuneración a suma alzada del PMC pendiente por facturar en esta Fase, tomando como referencia de ajuste el Índice indicado en la Página WEB:
- <http://www.bls.gov/news.release/eci.t02.htm>
- que corresponde a la página "BUREAU OF LABOR STATISTICS Table 2. SEASONALLY ADJUSTED: Employment Cost Index for wages and salaries, by ownership, occupational group, and industry (Occupational group: Management, professional, and related)". Estos ajustes anuales se establecerán respecto a la remuneración a suma alzada del PMC, y se aplicarán luego del primer año con respecto a la fecha de la conversión del PMC para la Fase EPC.
- 5.8 Por los adelantos, el PMC emitirá la factura correspondiente por el monto solicitado. En caso sea sujeto domiciliado, la factura incluirá el Impuesto General a las Ventas; y, si es sujeto no domiciliado, la factura no incluirá el Impuesto General a las Ventas.

6. REQUISITOS PARA LAS FACTURAS

Todas las facturas preparadas y enviadas por el PMC de acuerdo con este Contrato deberán:

- (a) incluir detalles del monto solicitado y evidencia sustentatoria a satisfacción razonable del EMPLEADOR; para lo cual previamente el Reporte de Estado (valorización) tiene que haber sido aprobado;
- (b) si es solicitado por el EMPLEADOR, incluir cuentas completas y detalladas, recibos, facturas, hojas de asistencia y registros relacionados a los montos incurridos en relación al Monto de Salario y a los Gastos Reembolsables;
- (c) estar bajo la forma que el EMPLEADOR periódicamente solicite.



7. DETALLE DE LAS CUENTAS

7.1. Los pagos deberán ser realizados por transferencia electrónica de fondos, con el número del Trabajo y el número de Factura como aparecen en la factura., dirigidos como sigue:

Nombre del Banco

Dirección del Banco

Número de Cuenta del Beneficiario

Código Swift No.:

Crédito/Abono:

8. TASAS DE CAMBIO

A no ser que se convenga de forma distinta, las tasas aplicables cuando se calcula una remuneración en relación al Cambio están establecidas en el Anexo de Importes (Parte B de este Anexo 1).



[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PARTE B

SALARIOS DEL EMPLEADO DEL PROVEEDOR PARA LA FASE FEED (FASE DE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE)

	Servicios Realizados en la(s) oficina(s) del Contratista FEED-EPC o en el lugar	Servicios Realizados en la(s) oficina(s) del Proveedor
Tipo de Empleado	Salario Básico (US\$/hora)	Salario Básico (US\$/hora)
Gestión del Proyecto		
Gerente del Proyecto FEED	66.28	
Gerente de Ingeniería		45.39
Ingenieros de Administración y Desarrollo de Contratos		41.86
Ingenieros de Control Programación / Costo	27.47	18.25
Tecnólogos de Computación		19.84
Personal Administrativo	12.84	
Otros (describe)		
Especialista Control de Documentos	15.86	
Especialista en Costos		19.96
Gerente de Adquisiciones Fase 1 (FEED)	17.77	
Gerente de Riesgo/Especialista VIP		37.21
Especialista en Control de Calidad y Seguridad		41.86
Especialista en Calidad		10.19
Asesor de Permisología y Ambiente		41.86
Especialistas Técnicos / de Ingeniería		
Ingeniero Equipos Mecánicos		58.01
Responsable Equipos Mecánicos Críticos y Procesos Offsite & Utilities		79.96
Especialista Ingeniería III		62.00
Especialista Ingeniería II		24.98
Ingenieros de Automatización, Instrumentos & DCS		23.92
Ingenieros de Refinería/ Procesos Petroleros	35.36	
Gerente Procesos Utilities & Offsites	26.14	
Especialista Seguridad en el Diseño		35.36
Ingeniero de Procesos II	32.14	



Handwritten signatures and initials.

SALARIOS DEL EMPLEADO DEL PROVEEDOR PARA LA FASE PRE-CONSTRUCCIÓN

Tipo de Empleado	Servicios Realizados en la(s) oficina(s) del Contratista FEED-EPC o en el lugar	Servicios Realizados en la(s) oficina(s) del Proveedor
	Salario Básico (US\$/hora)	Salario Básico (US\$/hora)
Gerente del Proyecto FEED	66.28	
Gerente de Ingeniería		46.61
Ingeniero de Administración y Desarrollo de Contratos		41.86
Ingenieros de Control Programación / Costo	28.14	18.85
Personal Administrativo	13.19	
Especialista Control de Documentos	16.27	
Especialista en Costos	31.98	20.40
Gerente de Adquisiciones Fase 1 (FEED)		17.77
Seguidor de Adquisiciones		18.49
Gerente de Construcción Fase 1 (FEED)		43.02
Especialista en Control de Calidad y Seguridad		41.86
Especialista en Calidad		10.47
Asesor de Permisología y Ambiente		41.86
Especialista Ingeniería II		25.40
Ingeniero Equipos Mecánicos		58.01
Responsable Equipos Mecánicos Críticos y Procesos Offsite & Utilities		79.96
Ing. Civil/Estructural		62.00
Ingenieros de Automatización Instrumentos & DCS		24.21
Especialista en Muelles		41.86
Ingenieros de Refinería/Procesos Petroleros	35.36	
Gerente Procesos Utilities & Offsites	26.14	
Ingeniero de Procesos II	30.52	27.17

NOTA:

Este salario básico será también considerado como pago para este personal que trabaje en la fase de Construcción.



SALARIOS DEL EMPLEADO DEL PROVEEDOR PARA LA FASE EPC

Ítem	Empleado tipo	Empleado Equivalente	Salario Básico
1	Ingenieros de campo	Ingeniero de Campo	36,53
2	Tecnólogos de Computación	Soporte Informática	25,34
3	Especialista de Capacitación	Gerente de Capacitación	41,86
4	Ingenieros de Salud, Seguridad Medio Ambiental (HSE)	Especialista en SHA	41,86
5	Ingenieros de Servicios Industriales /Offsite	Ingeniero Equipos Mecánicos	58,01
6	Ingeniero Civil	Especialista Ingeniería II	26,02
7	Ingenieros Mecánicos- Equipos no Rotativos	Especialista Ingeniería II	26,02
8	Ingenieros Mecánicos – Recipiente a Presión	Especialista Ingeniería II	26,02
9	Ingenieros Mecánicos - Equipo Rotativo	Especialista Ingeniería II	26,02
10	Ingenieros Eléctricos	Especialista Ingeniería II	26,02
11	Ingenieros de Automatización, Instrumentación y/o DCS	Especialista Ingeniería II	26,02
12	Ingenieros de Aplicación en Metalurgia & Materiales	Especialista Ingeniería II	26,02
13	Ingenieros de Arranque & Operaciones de Planta	Gerente de Operaciones de Planta y Arranque	17,77
14	Ingenieros de Mantenimiento de Planta	Grupo de Operaciones de Planta y Arranque	34,31
15	Ingeniero Naval	Especialista de Muelles	41,86
16	Personal de Atención de Reclamos	Especialista de Costos	25,06
17	Especialistas Control de Calidad	Especialista Control de Calidad	19,62
18	Gerente del Proyecto	Gerente del Proyecto	66,28
19	Gerente de Construcción	Gerente de Construcción	43,02
20	Gerente de Ingeniería	Gerente de Ingeniería	46,61

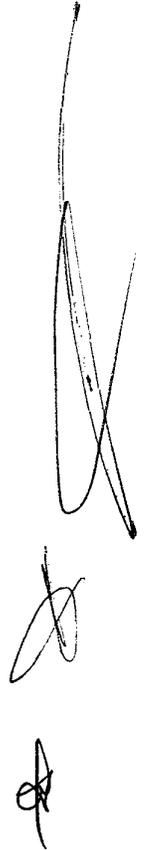


Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

ANEXO 2
ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Parte 1

Todo trabajo y servicio que los Términos de Referencia del PMC prevean serán ejecutados por el PMC incluyendo los trabajos y servicios que no estén expresamente referidas en los Términos de Referencia del PMC pero que sean incidentales o necesarias en la ejecución de dicho trabajo o servicios.



Parte 2

1.1. El PMC le garantiza al EMPLEADOR que ha revisado y se ha familiarizado por sí mismo con los siguientes documentos e información:

DOCUMENTOS DE LAS BASES

Estas Bases fueron usadas por el Postor PMC para elaborar su propuesta, y que comprende los siguientes documentos:

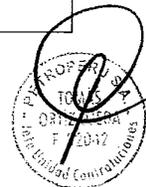
- Parte 1
 - Información para la Propuesta y Anexos respectivos
- Parte 2 – Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS)
 - Preámbulo a las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar
 - Parte A – Perspectiva del proyecto
 - Parte B – Base del Diseño
 - Parte C – Servicios y Entregables Contratista PMC - FEED & EPC
 - + Anexo C1 – FEED
 - + Anexo C2 – EPC



**ANEXO 3
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

1. El Representante del PMC es Daniel Gabriel Demitrio.
2. Los miembros del Equipo Directivo son los siguientes:
 - Salomón Moreno por Inelectra
 - Juan Carlos Latasa por Idom
 - Alejandra Tello por Nippon Koei
3. El Personal Clave es el siguiente:

CARGO	PERSONAL PROPUESTO
Gerente del Proyecto Fase 1 (FEED)	Eurípides Romero
Gerente del Proyecto Fase 2 (EPC)	Armando Paolini
Ingeniero de Refinería/Procesamiento de Petróleo	Amparo Gómez
Ingeniero de Costos/Control de Programación Fase 1 (FEED)	Andrés Otero
Ingeniero de Costos/Control de Programación Fase 2 (EPC)	Andrés Otero
Gerente de Ingeniería Fase 1 (FEED)	Angel Rodríguez
Gerente de Ingeniería Fase 2 (EPC)	Luis Souchon
Especialista de Adquisición Fase 1 (FEED)	Ethel Martínez
Especialista de Adquisición Fase 2 (EPC)	Ethel Martínez
Gerente de Construcción Fase 1 (FEED)	Jesús Díaz
Gerente de Construcción Fase 2 (EPC)	Jesús Díaz
Especialista en Control de Calidad y Seguridad	José Alvaro Rodríguez
Ingeniero de Operaciones de Planta y Arranque	Edgar Alfonso



ANEXO 4
FECHAS CLAVE

1. FECHAS CLAVE PARA LA REMISIÓN DE LOS HONORARIOS ESTIMADOS

1.1. El PMC deberá enviar al EMPLEADOR las revisiones de los Pagos Totales Estimados en las siguientes fechas:

1.1.1. Mensualmente



ANEXO 5 - Seguridad

Parte 1

Garantía de la Compañía Matriz

LA PRESENTE GARANTÍA tiene fecha []

LAS PARTES

- (1) [] (Compañía Número []) cuyo domicilio social se encuentra ubicado en [] (el "**Garante**"); y
- (2) **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.** sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20100128218, cuya oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente [], según poder inscrito [], en adelante el "**EMPLEADOR** (cuya expresión incluye a sus derecho habientes, beneficiarios y cesionarios).

ANTECEDENTES

- A. El EMPLEADOR y [] (el "PMC") han celebrado un contrato con fecha [] (el "**Contrato**").
- B. La presente Garantía es complementaria al Contrato.
- C. El Garante ha consentido en garantizar la debida ejecución del Contrato por el PMC, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el presente documento.

DISPOSICIONES DE OPERATIVIDAD

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Los términos en esta Garantía, a menos que se especifique lo contrario, están definidos en el Contrato.

2. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN

2.1 En consideración de la celebración del Contrato entre el EMPLEADOR y el PMC, el Garante, a modo de obligación principal:

2.1.1 Irrevocable, incondicional, solidaria y sin beneficio de excusión garantiza al EMPLEADOR la debida y puntual realización y cumplimiento por el PMC de cada una de las responsabilidades, obligaciones, convenios, garantías y compromisos del PMC conforme a y de conformidad con el Contrato cuando dichas responsabilidades, obligaciones, convenios, garantías y compromisos del PMC o cualquier parte de ellos esté vencida y ejecutable de acuerdo con los términos del Contrato;

2.1.2 conviene y se compromete con el EMPLEADOR completamente a ejecutar y a cumplir con dichas responsabilidades, obligaciones, convenios, garantías y compromisos si el PMC incumple o fallara con respecto a ejecutar y cumplir las mismas;

2.1.3 sin perjuicio de lo anteriormente mencionado conviene y se compromete con el EMPLEADOR, en la primera demanda del EMPLEADOR, a pagar e indemnizar al EMPLEADOR de inmediato (y completamente para indemnizar al EMPLEADOR de y contra) cualesquier pérdidas, costos, daños, procesos y gastos ocasionados por el EMPLEADOR o sufridos por él, que surjan



directa o indirectamente en virtud de cualquier incumplimiento del PMC o del mismo, con respecto a cualquiera de las mencionadas responsabilidades, obligaciones, convenios, garantías y compromisos del PMC conforme a y de conformidad con este Contrato; y

- 2.1.4 sin perjuicio de lo general de lo anteriormente mencionado conviene y se compromete con el EMPLEADOR, como una obligación separada e independiente en la primera demanda del EMPLEADOR, a indemnizar al EMPLEADOR inmediatamente de y contra cualesquier pérdidas, costos, daños, procesos o gastos ocasionados o sufridos por el EMPLEADOR como consecuencia de todas o cualquiera de las obligaciones del PMC conforme a o de conformidad con el Contrato que sea o pueda ser ilegal o nulo o ser o convertirse en nulo, anulable, inejecutable o inefectivo en cualquier respecto por cualquiera que sea la razón y sin tomar en consideración si dicha razón fue conocida o debió haber sido conocida por el EMPLEADOR o sus funcionarios, empleados, dependientes, agentes o asesores profesionales.

3. CONSERVACIÓN DE DERECHOS

- 3.1 Las obligaciones del Garante contenidas en esta Garantía serán adicionales y deberán ser independientes de cualquier otra Garantía que el EMPLEADOR pudiera tener en cualquier momento con respecto a alguna de las obligaciones del PMC de conformidad con el Contrato.
- 3.2 El Garante no estará exonerado de su responsabilidad de conformidad con esta Garantía. Esta responsabilidad, ni los derechos, facultades y sanciones concedidas al EMPLEADOR no podrán ser disminuidas, perjudicadas, liquidadas o afectadas de manera alguna por:
 - 3.2.1 cualquiera de las obligaciones del PMC de conformidad con el Contrato que sea o pudiera devenir en ilegal, inválido, nulo, anulable, no aplicable o inefectivo en cualquier aspecto;
 - 3.2.2 la bancarrota, insolvencia, liquidación, reorganización, disolución, fusión, reconstrucción o cualquier otro procedimiento análogo relacionado con el PMC o cualquier cambio en su condición, función, control o posesión del PMC;
 - 3.2.3 cualquier otro acto, acontecimiento u omisión pero que por esta cláusula podría operar para descargar, perjudicar o de alguna manera afectar cualquiera de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía o cualquiera de los derechos, facultades o soluciones otorgadas al EMPLEADOR por la presente Garantía o por ley.
- 3.3 Cualquier descarga o renuncia por el EMPLEADOR del Garante con respecto a responsabilidades de conformidad con esta Garantía o de cualquier caución relacionada a ella, o cualquier acuerdo entre el Garante y el EMPLEADOR con respecto a cualquiera de dichas responsabilidades o caución deberá ser considerada como si hubiera sido entregada o acordada por el EMPLEADOR con la expresa condición que éste podría ser nulo si cualquier acto o cosa en cuya confianza el EMPLEADOR hizo el descargo o renunció o acordó dicho contrato (incluyendo pero sin limitarse a cualquier pago realizado al EMPLEADOR por parte del PMC) deberá ser posteriormente anulado o disminuido conforme a cualquier disposición o reglamentación de la ley incluyendo (sin limitación alguna) cualesquier disposiciones o promulgaciones relacionadas a la bancarrota, insolvencia o liquidación vigentes por ahora.



3.4 El Garante (mientras que el PMC tenga obligaciones efectivas o condicionales conforme al Contrato) en virtud de la ejecución de sus obligaciones en el presente documento o por cualquier otra manera o por cualquier motivo no podrá:

3.4.1 reclamar o recuperar, por medio de la interposición de una demanda o amenazando con demandar o de cualquier otra manera, suma alguna del PMC o reclamar ninguna compensación o reconversión en contra del PMC.

3.4.2 recibir el beneficio (todo o en parte ya sea a modo de subrogación o de cualquier otro) de alguno de los derechos del EMPLEADOR de conformidad con este Contrato o de otra manera; o

3.4.3 probar/demostrar en competencia con el EMPLEADOR con respecto a cualquier pago realizado por el Garante en este documento o de cualquier otra manera o tener derecho en competencia con el EMPLEADOR a reclamar o tener el beneficio de cualquier reconversión, compensación o prueba contra o composición de dividendos o pago realizado por el PMC o de cualquier caución que el EMPLEADOR tenga o pueda tener por cualquier fondo o responsabilidades vencidas o incurridas por el PMC con respecto a algún pago del Garante en este documento el Garante guardará dichos fondos en depósito para el EMPLEADOR mientras cualesquier sumas sean pagaderas (en forma contingente o de cualquier otra manera) de conformidad con la presente Garantía.

3.5 El EMPLEADOR no estará obligado antes de hacer cumplir cualquiera de sus derechos o sanciones que le hayan sido conferidos por la presente Garantía o por ley a:

3.5.1 emprender demanda legal o acción u obtener cualquier sentencia contra el PMC en cualquier Corte;

3.5.2 formular o interponer un reclamo en cualquier caso de liquidación por bancarrota, conclusión o disolución del PMC; o

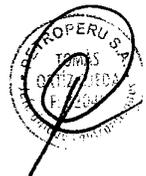
3.5.3 reivindicar o agotar cualquier otro derecho o sanción contra el PMC,

y las responsabilidades del Garante de conformidad con esta Garantía se mantienen sin tomar en consideración si algún procedimiento legal se está emprendiendo o ya se ha emprendido en contra del PMC y los términos de esta Garantía deberán ser una garantía continuada y deberán permanecer de pleno vigor y efecto hasta que cada una y todas las partes de las responsabilidades, obligaciones, convenios, garantías y compromisos por parte del PMC de conformidad con el Contrato y conforme al mismo hayan sido cumplidas y ejecutadas en su totalidad.

4. CUENTA TRANSITORIA

Todos los fondos recibidos recuperados o en efectivo por el EMPLEADOR en virtud de la presente Garantía podrán ser acreditados, a discreción del EMPLEADOR en una cuenta en tránsito y podrán permanecer en esa cuenta todo el tiempo que el EMPLEADOR lo estime conveniente pendiente de la aplicación en forma periódica (según el EMPLEADOR lo crea apropiado) de dichos fondos en pago y cancelación de cualesquier montos adeudados al EMPLEADOR por el PMC y/o el Garante.

5. DECLARACIONES



5.1 El Garante declara que:

- 5.1.1 tiene la facultad de celebrar esta Garantía y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones expresadas en este documento y que todas las acciones corporativas o de cualquier otro tipo necesarias para autorizar su ejecución de esta Garantía han sido emprendidas como corresponde;
- 5.1.2 las obligaciones expresadas que deben ser asumidas en esta Garantía son obligaciones legales y válidas vinculantes y de conformidad con los términos de la misma;
- 5.1.3 todos los actos, condiciones y cosas que requieren ser realizadas satisfactoriamente y ejecutadas para:
 - (a) permitir que legalmente celebre el ejercicio de sus derechos y ejecute y cumpla con las obligaciones que deben ser asumidas según se expresa en el presente documento; y
 - (b) garantiza que las obligaciones que se expresa deben ser asumidas en el presente documento son legalmente válidas y obligatorias;han sido realizadas, satisfechas y ejecutadas;
- 5.1.4 no ha tomado ninguna acción corporativa ni se han tomado otras medidas o se han iniciado procesos legales contra él o cualquiera de sus subsidiarias o del PMC, para su liquidación, disolución, administración o reorganización o para el nombramiento de un receptor, administrador, administrativo, liquidador, u otro funcionario similar;
- 5.1.5 no está en incumplimiento o en falta de conformidad con cualquier convenio del que es parte o que es vinculante a él o a cualquiera de sus activos en una extensión o en una forma que pudiera tener un efecto adverso en su condición financiera o comercial;
- 5.1.6 la ejecución de esta Garantía y el ejercicio de sus derechos y ejecución de sus obligaciones aquí descritas no constituye y no darán como resultado ningún incumplimiento a ningún contrato.
- 5.1.7 ninguna acción o proceso administrativo ante cualquier corte o agencia que pudiera tener un efecto material adverso en sus condiciones financieras o comerciales ha sido iniciado o amenazado; y
- 5.1.8 toda la información escrita proporcionada por él al EMPLEADOR o a los asesores profesionales del EMPLEADOR relacionados con el presente es verdadera, completa y exacta en todos los aspectos materiales y no se tiene conocimiento de cualesquier hechos materiales o circunstancias que no hayan sido reveladas al EMPLEADOR o a los asesores profesionales del EMPLEADOR.



[Handwritten signature]

6. CESIÓN

El EMPLEADOR en cualquier momento y sin el consentimiento del Garante podrá asignar el beneficio de esta Garantía y el interés de los derechos del EMPLEADOR y beneficio en el presente documento.

7. INVALIDEZ PARCIAL

Si en algún momento cualquiera de las disposiciones de este documento, fuera o deviniera en ilegal, inválida o inexigible en cualquier aspecto de conformidad



con la ley de cualquier jurisdicción, ni la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes del presente, se verá afectada o perjudicada en modo alguno.

8. LEY

Esta Garantía y todas las obligaciones no contractuales derivadas de o conectadas con ella están reguladas por la Ley de la República del Perú.

9. JURISDICCIÓN

Las Cortes de la República del Perú tienen jurisdicción exclusiva para resolver cualquier discrepancia que derivada de o relacionada con esta Garantía (una "Discrepancia") incluyendo una discrepancia con respecto a la existencia, validez o resolución de la presente Garantía o las consecuencias de su nulidad. Las partes acuerdan que las cortes de la República del Perú son las cortes más apropiadas y convenientes para resolver cualquier Discrepancia y que, por lo tanto, no argumentarán lo contrario.

10. DERECHOS DE TERCEROS

Una persona que no es una parte de esta Garantía no tiene derecho de conformidad con la legislación peruana a imponer o disfrutar del beneficio de cualquier término de la presente Garantía.

Esta Garantía es otorgada como escritura en la fecha escrita al inicio de esta Garantía.

El Sello Distintivo de ([Insertar el nombre de la compañía])

Ha sido colocado en esta escritura con fecha ()

En la presencia de:

Firma del director

Nombre del director

Firma el director/secretario

Nombre del director/secretario

Nombre del Director

En la presencia de:

Firma del testigo

Nombre del testigo

Dirección del testigo



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

El Sello Distintivo de ([Insertar el nombre de la compañía])

Ha sido colocado en esta escritura con fecha ()

En la presencia de:

Firma del director

Nombre del director

Firma el director/secretario



Nombre del director/secretario

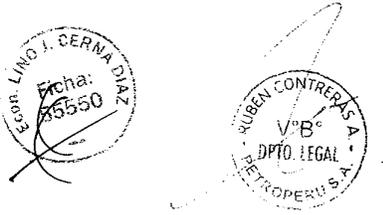
Nombre del Director

En la presencia de:

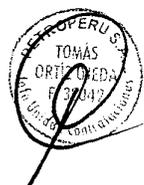
Firma del testigo

Nombre del testigo

Dirección del testigo



[Handwritten signatures and scribbles]



Parte 2

Formato de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios

DE FECHA []

[BANCO]

Y

PETROPERÚ S.A.

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS
SERVICIOS**

RELATIVA AL CONTRATO DE FECHA [] PARA EL
SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTIÓN DE PROYECTO
EN RELACIÓN A LA MODERNIZACIÓN DE UNA PLANTA DE
REFINERÍA DE PETRÓLEO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ



ESTA GARANTÍA es de fecha [____]

LAS PARTES

[BANCO] cuya oficina principal se encuentra en [.....] ("el Banco")

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20100128218, cuya oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente Área Administración, Miguel Ángel Pacheco Tejeda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07610954, según poder inscrito en el Asiento C00100, de la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Perú, ("**Beneficiario**")

ANTECEDENTES

- (A) Por un contrato (el "Contrato") suscrito o a ser suscrito entre (i) el beneficiario y (2) [.....] ("Contratista"), cuyas particularidades están establecidas en el Anexo 1, el Contratista ha acordado con el Beneficiario ejecutar algunos servicios ("Servicios") referidos y sujetos a los términos y condiciones ahí contenidos.
- (B) El Banco ha acordado, a solicitud del contratista, suscribir la presente Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios con el Beneficiario.

DISPOSICIONES OPERATIVAS

1. En esta Garantía, las palabras y expresiones, si no han sido definidas de otra manera, tendrán los significados (si hay algunos) dados por el Contrato y :

"Monto Garantizado" se refiere al monto establecido en el Anexo 1, ajustado de acuerdo a los términos de esta Garantía;

"Día Hábil" se refiere a un día (distinto al Domingo y feriados) en que los bancos de la República del Perú están abiertos y operativos; y

"Fecha de Expiración" se refiere a la fecha establecida en el Anexo 1, ajustada de acuerdo a los Términos de esta Garantía

El Banco por medio de la presente asume de manera irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, el pago a favor del Beneficiario en el día hábil inmediatamente siguiente al que recibe una solicitud escrita por parte del Beneficiario, de acuerdo a la Cláusula 4 siguiente, un monto igual al menor de:

- (a) el monto especificado en dicha solicitud; y
- (b) el Monto Garantizado

Si el Banco no cumple con pagar en el plazo establecido anteriormente, devengará un interés compensatorio de acuerdo al BCR a partir de la fecha de notificación.

2. La obligación del Banco de realizar pagos bajo esta Garantía surge con la recepción de una solicitud conforme a las provisiones de esta Garantía, sin prueba ni condición adicional y sin ningún derecho de compensación o reconvencción, y al Banco, no se le requerirá o permitirá realizar ninguna otra investigación o búsqueda.

3. El Beneficiario realizará una o más solicitudes a partir de ahora. Cada solicitud deberá estar:

- (a) materialmente en la forma establecida en el Anexo 2:
- (b) firmada por el Representante o apoderado del Beneficiario; y






(c) remitida al Banco en un día hábil y durante las horas normales de atención en las oficinas del Banco es [...] (u otra oficina del Banco en [detallar ciudad o pueblo], tal como hará el Banco al notificar al Beneficiario periódicamente.

Una solicitud será efectiva desde la fecha en que es remitida al Banco de acuerdo a la Cláusula 4.

4. La máxima responsabilidad agregada del Banco bajo esta Garantía no excederá el Monto Garantizado.
5. La Garantía es irrevocable. Tendrá efectos en la fecha de este documento y (a no ser que previamente se cancele mediante un acuerdo escrito del Banco y el Beneficiario) expirará en, lo que ocurra primero:
 - (a) la Fecha de Expiración; y
 - (b) la fecha en la que todos los pagos realizados bajo esta Garantía sean iguales al Monto Garantizado.

La expiración de la Garantía conforme a la Cláusula 6(a) precedente no afectará o librará de responsabilidad al Banco de realizar el pago de cualquier demanda de acuerdo a lo establecido en la Cláusulas 2 y 4 en o antes de la Fecha de Expiración, salvo que el EMPLEADOR dentro de los quince (15) días de expiración de la carta fianza no exija el cumplimiento de la obligación.

6. Todos los pagos a ser realizados bajo esta garantía deberán realizarse a la cuenta especificada en la respectiva solicitud.
7. El beneficio del Beneficiario en y por esta Garantía será posible de asignación o transferencia, sin necesidad de consentimiento por parte del Banco, a cualquier asignado permitido del Contrato, siempre que los Bancos sean notificados de dicha asignación o transferencia antes de que se vuelva efectiva,
8. Toda notificación o comunicación a ser realizada por el Banco o el Beneficiario al otro bajo o en conexión con esta Garantía (las solicitudes que no sean las realizadas bajo la Cláusulas 2 y 4) serán por escrito y remitidas a la otra en las siguientes direcciones:

En el caso del Banco:

Dirección:

[Telef.]

[Fax]

Atención: [insertar el nombre de la persona y su cargo]

En el caso del Beneficiario:

Dirección:

[Telef.]

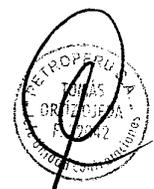
[Fax]

Atención: [insertar el nombre de la persona y su cargo]

9. Todos los pagos realizados en virtud de esta Garantía se realizarán libres y limpios de toda retención o deducción a cuenta de impuestos o similares.
10. Esta Garantía y todas las obligaciones no contractuales que surjan de o estén conectadas a ella se rigen por las Leyes Peruanas.
11. Las Cortes de la República del Perú tienen exclusiva jurisdicción para resolver cualquier controversia que surja de o en conexión a esta Garantía ("Controversia"), incluyendo una controversia referente a la existencia, validez o



[Handwritten signature]



resolución de esta Garantía o las consecuencias de su nulidad. Las partes acuerdan que las Cortes de la República del Perú son las más apropiadas y convenientes para resolver cualquier Controversia y, en este sentido, no argumentaran lo contrario.

Esta Garantía es formalizada en Escritura Pública en la fecha escrita al inicio de la misma.

[CLÁUSULA DE EJECUCIÓN A SER INSERTADA]



ADJUNTO 1

PARTICULARIDADES DE LA GARANTÍA

El Contrato	Un contrato de fecha [...] entre el Beneficiario y el Contratista para la ejecución del proyecto de gestión de servicios relacionados a la modernización de la Refinería de Talara en la República del Perú ("el Proyecto").
El Monto Garantizado	La suma de [insertar] incrementada periódicamente de acuerdo con el Contrato.
La Fecha de Expiración	Hasta sesenta (60) días posteriores a la conformidad de recepción del servicio del PMC por parte del EMPLEADOR.



ADJUNTO 2

FORMATO DE LA SOLICITUD

A: [insertar detalles del Banco]

Estimados señores:

Ref.: La Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios de fecha [] emitido por el Banco [] a favor de Petroperu S.A. ("la Garantía")

Por medio de la presente, [Yo / Nosotros] solicito (amos) el monto de [] en virtud de la Garantía.

El Pago debe realizarse al Número de Cuenta [] [insertar detalles del Banco], titulada o nombrada [.....] en el Banco [.....], [insertar dirección]

Sinceramente,

Por y en representación de
[Petroperú S.A.]

